

CODIGO PENAL FEDERAL

TEXTO VIGENTE

(Ultima reforma aplicada 06/02/2002)

Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931

CODIGO Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la Rep

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.-Mé

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido diri
PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a s

Que en uso de las facultades que le fueron concedidas por Decreto de 2 de enero de

CODIGO PENAL FEDERAL

LIBRO PRIMERO

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1

Este Código se aplicará en toda la República para los delitos del orden federal.

Artículo 2

Se aplicará, asimismo:

I.- Por los delitos que se inicien, preparen o cometan en el extranjero, cuando pro

II.- Por los delitos cometidos en los consulados mexicanos o en contra de su person

Artículo 3

Los delitos continuos cometidos en el extranjero, que se sigan cometiendo en la Rep

La misma regla se aplicará en el caso de delitos continuados.

Artículo 4

Los delitos cometidos en territorio extranjero por un mexicano contra mexicanos o c

I.- Que el acusado se encuentre en la República;

II.- Que el reo no haya sido definitivamente juzgado en el país
en que delinquiró, y

III.- Que la infracción de que se le acuse tenga el carácter de delito en el país e

Artículo 5

Se considerarán como ejecutados en territorio de la República:

I.- Los delitos cometidos por mexicanos o por extranjeros en alta mar, a bordo de b

II.- Los ejecutados a bordo de un buque de guerra nacional surto en puerto o en agu

III.- Los cometidos a bordo de un buque extranjero surto en puerto nacional o en ag

IV.- Los cometidos a bordo de aeronaves nacionales o extranjeras que se encuentren

V.- Los cometidos en las embajadas y delegaciones mexicanas.

Artículo 6

Cuando se cometa un delito no previsto en este Código, pero sí en una ley especial

Cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial

TITULO PRIMERO

Responsabilidad Penal

CAPITULO I

Reglas generales sobre delitos y responsabilidad

Artículo 7

Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico pr

El delito es:

I.- Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han r

II.- Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y

III.- Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas

Artículo 8

Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamen

Artículo 9

Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como

Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsib

Artículo 10

La responsabilidad penal no pasa de la persona y bienes de los delincuentes, except

Artículo 11

Cuando algún miembro o representante de una persona jurídica, o de una sociedad, cc

CAPITULO II

Tentativa

Artículo 12

Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza

Para imponer la pena de la tentativa el juez tomará en cuenta, además de lo previst

Si el sujeto desiste espontáneamente de la ejecución o impide la consumación del de

CAPITULO III

Personas responsables de los delitos

Artículo 13

Son autores o partícipes del delito:

I.- Los que acuerden o preparen su realización.

II.- Los que los realicen por sí;

III.- Los que lo realicen conjuntamente;

IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;

V.- Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;

VI.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;

VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimi

VIII.- los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno
 Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la pu
 Artículo 14

Si varios delincuentes toman parte en la realización de un delito determinado y alg

- I.- Que el nuevo delito no sirva de medio adecuado para cometer el principal;
- II.- Que aquél no sea una consecuencia necesaria o natural de éste, o de los medios
- III.- Que no hayan sabido antes que se iba a cometer el nuevo delito, y
- IV.- Que no hayan estado presentes en la ejecución del nuevo delito, o que habiend

CAPITULO IV

Causas de exclusión del delito

Artículo 15

El delito se excluye cuando:

- I.- El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente;
- II.- Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descri
- III.- Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siemp
 - a) Que el bien jurídico sea disponible;
 - b) Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del
 - c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio; o bien,
- IV.- Se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección
 Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar ó
- V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un
- VI.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en e
- VII.- Al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de cc
 Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior sólo se encuentre consider
- VIII. Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible;
 - A) Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal; o
 - B) Respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la ex
 Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a
- IX.- Atentas las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilí
- X.- El resultado típico se produce por caso fortuito.

Artículo 16

Al que se exceda en los casos de defensa legítima, estado de necesidad, cumplimient

Artículo 17

Las causas de exclusión del delito se investigarán y resolverán de oficio o a petic

CAPITULO V

Concurso de delitos

Artículo 18

Existe concurso ideal, cuando con una sola conducta se cometen varios delitos. Exis

Artículo 19

No hay concurso cuando las conductas constituyen un delito continuado.

CAPITULO VI

Reincidencia

Artículo 20

Hay reincidencia: siempre que el condenado por sentencia ejecutoria dictada por cua

La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta si proviniere de un delito

Artículo 21

Si el reincidente en el mismo género de infracciones comete un nuevo delito procede

Artículo 22

En las prevenciones de los artículos anteriores se comprenden los casos en que uno

Artículo 23

No se aplicarán los artículos anteriores tratándose de delitos políticos y cuando e

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

Penas y medidas de seguridad

Artículo 24

Las penas y medidas de seguridad son:

1. - Prisión.
2. - Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
3. - Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el
4. - Confinamiento.
5. - Prohibición de ir a lugar determinado.
6. - Sanción pecuniaria.
7. - (Se deroga).
8. - Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito
9. - Amonestación.
10. - Apercibimiento.
11. - Caución de no ofender.
12. - Suspensión o privación de derechos.
13. - Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
14. - Publicación especial de sentencia.
15. - Vigilancia de la autoridad.
16. - Suspensión o disolución de sociedades.
17. - Medidas tutelares para menores.

18. - Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.

CAPITULO II

Prisión

Artículo 25

La prisión consiste en la privación de la libertad corporal. Su duración será de tr

Las penas de prisión impuestas se compurgarán de manera sucesiva. En toda pena de p

Artículo 26

Los procesados sujetos a prisión preventiva y los reos políticos, serán reclusos e

CAPITULO III

Tratamiento en libertad, semiliberación y trabajo en favor de la comunidad

Artículo 27

El tratamiento en libertad de imputables consiste en la aplicación de las medidas l

La semilibertad implica alternación de períodos de privación de la libertad y de tr

El trabajo en favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remun

El trabajo en favor de la comunidad puede ser pena autónoma o sustitutivo de la pri

Cada día de prisión será sustituido por una jornada de trabajo en favor de la comun

La extensión de la jornada de trabajo será fijada por el juez tomando en cuenta las

Por ningún concepto se desarrollará este trabajo en forma que resulte degradante o

CAPITULO IV

Confinamiento

Artículo 28

El confinamiento consiste en la obligación de residir en determinado lugar y no sal

CAPITULO V

Sanción pecuniaria

Artículo 29

La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño.

La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por

Para los efectos de este Código, el límite inferior del día multa será el equivalen

Cuando se acredite que el sentenciado no puede pagar la multa o solamente puede cub

Cada jornada de trabajo saldará un día multa. Cuando no sea posible o conveniente l

Si el sentenciado se negare sin causa justificada a cubrir el importe de la multa,

En cualquier tiempo podrá cubrirse el importe de la multa, descontándose de ésta la

Artículo 30

La reparación del daño comprende:

I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago

II.- La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los

III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Artículo 30 Bis

Tienen derecho a la reparación del daño en el siguiente orden: 1o. El ofendido; 2o.

Artículo 31

La reparación será fijada por los jueces, según el daño que sea preciso reparar, de
Para los casos de reparación del daño causado con motivo de delitos por imprudencia

Artículo 31 Bis

En todo proceso penal el Ministerio Público estará obligado a solicitar, en su caso
El incumplimiento de esta disposición será sancionado con multa de treinta a cincue

Artículo 32

Están obligados a reparar el daño en los términos del artículo 29:

I.- Los ascendientes, por los delitos de sus descendientes que se hallaren bajo su

II.- Los tutores y los custodios, por los delitos de los incapacitados que se halle

III.- Los directores de internados o talleres, que reciban en su establecimiento di

IV.- Los dueños, empresas o encargados de negociaciones o establecimientos mercanti

V.- Las sociedades o agrupaciones, por los delitos de sus socios o gerentes directo

Se exceptúa de esta regla a la sociedad conyugal, pues, en todo caso, cada cónyuge

VI.- El Estado, solidariamente, por los delitos dolosos de sus servidores públicos

Artículo 33

La obligación de pagar la sanción pecuniaria es preferente con respecto a cualesqui

Artículo 34

La reparación del daño proveniente de delito que deba ser hecha por el delincuente

El incumplimiento por parte de las autoridades de la obligación a que se refiere el

Cuando dicha reparación deba exigirse a tercero, tendrá el carácter de responsabili

Quien se considere con derecho a la reparación del daño, que no pueda obtener ante

Artículo 35

El importe de la sanción pecuniaria se distribuirá: entre el Estado y la parte ofen

Si no se logra hacer efectivo todo el importe de la sanción pecuniaria, se cubrirá

Si la parte ofendida renunciare a la reparación, el importe de ésta se aplicará al

Los depósitos que garanticen la libertad caucional se aplicarán como pago preventiv

Al mandarse hacer efectivos tales depósitos, se prevendrá a la autoridad ejecutora

Artículo 36

Cuando varias personas cometan el delito, el juez fijará la multa para cada uno de

Artículo 37

La reparación del daño se mandará hacer efectiva, en la misma forma que la multa. U

Artículo 38

Si no alcanza a cubrirse la responsabilidad pecuniaria con los bienes del responsab

Artículo 39

El juzgador, teniendo en cuenta el monto del daño y la situación económica del obli

La autoridad a quien corresponda el cobro de la multa podrá fijar plazos para el pa

CAPITULO VI

Decomiso de Instrumentos, objetos y productos del delito

Artículo 40

Los instrumentos de delito, durante o como consecuencia de un proceso penal, se decomisarán en el

Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se des

Artículo 41

Los objetos o valores que se encuentren a disposición de las autoridades investigad

En el caso de bienes que se encuentren a disposición de la autoridad, que no se dek

CAPITULO VII

Amonestación

Artículo 42

La amonestación consiste: en la advertencia que el juez dirige al acusado, haciéndo

Esta amonestación se hará en público o en lo privado, según parezca prudente al jue

CAPITULO VIII

Apercibimiento y caución de no ofender

Artículo 43

El apercibimiento consiste en la conminación que el juez hace a una persona, cuando

Artículo 44

Cuando el juez estime que no es suficiente el apercibimiento exigirá además al acus

CAPITULO IX

Suspensión de derechos

Artículo 45

La suspensión de derechos es de dos clases:

I.- La que por ministerio de la ley resulta de una sanción como consecuencia neces

II.- La que por sentencia formal se impone como sanción.

En el primer caso, la suspensión comienza y concluye con la sanción de que es conse

En el segundo caso, si la suspensión se impone con otra sanción privativa de libert

Artículo 46

La pena de prisión produce la suspensión de los derechos políticos y los de tutela,

CAPITULO X

Publicación especial de sentencia

Artículo 47

La publicación especial de sentencia consiste en la inserción total o parcial de el

La publicación de la sentencia se hará a costa del delincuente, del ofendido si ést

Artículo 48

El juez podrá a petición y a costa del ofendido ordenar la publicación de la senten

Artículo 49

La publicación de sentencia se ordenará igualmente a título de reparación y a petic

Artículo 50

Si el delito por el que se impuso la publicación de sentencia, fue cometido por med

CAPITULO XI

Vigilancia de la autoridad

Artículo 50 Bis

Cuando la sentencia determine restricción de libertad o derechos, o suspensión cond

La vigilancia consistirá en ejercer sobre el sentenciado observación y orientación

TITULO TERCERO

Aplicación de las Sanciones

CAPITULO I

Reglas generales

Artículo 51

Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las san

En los casos de los artículos 60, fracción VI, 61, 63, 64, 64-Bis y 65 y en cualesq

Artículo 52

El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes den

I.- La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido

II.- La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla

III.- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;

IV.- La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, así com

V.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales

VI.- El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y

VII.- Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente

Artículo 53

No es imputable al acusado el aumento de gravedad proveniente de circunstancias par

Artículo 54

El aumento o la disminución de la pena, fundadas en las calidades, en las relacione

Son aplicables las que se funden en circunstancias objetivas, si los demás sujetos

Artículo 55

Cuando por haber sufrido el sujeto activo consecuencias graves en su persona o por

Artículo 56

~~Cuando~~ entre la comisión de un delito y la extinción de la pena o medida de segurid

Artículo 57

(Se deroga).

Artículo 58

(Se deroga).

Artículo 59

(Se deroga).

Artículo 59 Bis

(Se deroga).

CAPITULO II

Aplicación de sanciones a los delitos culposos

Artículo 60

En los casos de delitos culposos se impondrá hasta la cuarta parte de las penas y n

Las sanciones por delitos culposos sólo se impondrán en relación con los delitos por
 Cuando a consecuencia de actos u omisiones culposos, calificados como graves, que se
 La calificación de la gravedad de la culpa queda al prudente arbitrio del juez, qui

- I.- La mayor o menor facilidad de prever y evitar el daño que resultó;
- II.- El deber del cuidado del inculpado que le es exigible por las circunstancias y
- III.- Si el inculpado ha delinquido anteriormente en circunstancias semejantes;
- IV.- Si tuvo tiempo para obrar con la reflexión y cuidado necesarios, y
- V.- El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico, trat
- VI.- (Se deroga).

Artículo 61

En los casos a que se refiere la primera parte del primer párrafo del artículo ante

Artículo 62

Cuando por culpa se ocasione un daño en propiedad ajena que no sea mayor del equiva

Cuando por culpa y por motivo del tránsito de vehículos se causen lesiones, cualqui

CAPITULO III

Aplicación de sanciones en caso de tentativa

Artículo 63

Al responsable de tentativa punible se le aplicará a juicio del juez y teniendo en

En los casos de tentativa en que no fuere posible determinar el daño que se pretend

En los casos de tentativa punible de delito grave así calificado por la ley, la aut

CAPITULO IV

Aplicación de sanciones en caso de concurso, delito continuado, complicidad, reinci

Artículo 64

En caso de concurso ideal, se aplicará la pena correspondiente al delito que merezc

En caso de concurso real, se impondrán las penas previstas para cada uno de los del

En caso de delito continuado, se aumentará de una mitad hasta las dos terceras part

Artículo 64 Bis.

En los casos previstos por las fracciones VI, VII y VIII del artículo 13, se impond

Artículo 65

La reincidencia a que se refiere el artículo 20 será tomada en cuenta para la indiv

En caso de que el inculpado por algún delito doloso calificado por la ley como grav

Artículo 66

En caso de que el error a que se refiere el inciso a) de la fracción VIII del artíc

CAPITULO V

Tratamiento de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumi

Artículo 67

En el caso de los inimputables, el juzgador dispondrá la medida de tratamiento apli

Si se trata de internamiento, el sujeto inimputable será internado en la instituci

En caso de que el sentenciado tenga el hábito o la necesidad de consumir estupefaci

Artículo 68

Las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecuto

La autoridad ejecutora podrá resolver sobre la modificación o conclusión de la medi

Artículo 69

En ningún caso la medida de tratamiento impuesta por el juez penal, excederá de la

Artículo 69 Bis

Si la capacidad del autor, de comprender el carácter ilícito del hecho o de determi

CAPITULO VI

Substitución y conmutación de sanciones

Artículo 70

La prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador, apreciando lo dispuesto en

I. Por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, cuando la pena impuesta no

II. Por tratamiento en libertad, si la prisión no excede de tres años, o

III. Por multa, si la prisión no excede de dos años.

La sustitución no podrá aplicarse a quien anteriormente hubiere sido condenado en s

Artículo 71

El juez dejará sin efecto la sustitución y ordenará que se ejecute la pena de prisi

En caso de hacerse efectiva la pena de prisión sustituida, se tomará en cuenta el t

Artículo 72

En caso de haberse nombrado fiador para el cumplimiento de los deberes inherentes a
Cuando el fiador tenga motivos fundados para no continuar en su desempeño, los expc

Artículo 73

El Ejecutivo, tratándose de delitos políticos, podrá hacer la conmutación de sancic

I.- Cuando la sanción impuesta sea la de prisión, se conmutará en confinamiento por

II.- Si fuere la de confinamiento, se conmutará por multa, a razón de un día de aqu

Artículo 74

El reo que considere que al dictarse sentencia reunía las condiciones para el disfr

En todo caso en que proceda la sustitución o la conmutación de la pena, al hacerse

Artículo 75

Cuando el reo acredite plenamente que no puede cumplir alguna de las modalidades de

Artículo 76

Para la procedencia de la sustitución y la conmutación, se exigirá al condenado la

TITULO CUARTO

CAPITULO I

Ejecución de las sentencias

Artículo 77

Corresponde al Ejecutivo Federal la ejecución de las sanciones con consulta del órg

Artículo 78
(Se deroga).

CAPITULO II
Trabajo de los presos

Artículo 79
(Se deroga).

Artículo 80
(Se deroga).

Artículo 81
(Se deroga).

Artículo 82
(Se deroga).

Artículo 83
(Se deroga).

CAPITULO III
Libertad preparatoria y retención

Artículo 84

Se concederá libertad preparatoria al condenado, previo el informe a que se refiere

- I.- Que haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia;
- II.- Que del examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptado y
- III.- Que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la
 - a).- Residir o, en su caso, no residir en lugar determinado, e informe a la autoridad
 - b).- Desempeñar en el plazo que la resolución determine, oficio, arte, industria o
 - c).- Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes,
 - d).- Sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que se le dicten y a la v

Artículo 85

No se concederá la libertad preparatoria a:

- I. Los sentenciados por alguno de los delitos previstos en este Código que a contin
 - a) Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto en el artículo
 - b) Contra la salud, previsto en el artículo 194, salvo que se trate de individuos e
 - c) Corrupción de menores o incapaces, previsto en el artículo 201;
 - d) Violación, previsto en los artículos 265, 266 y 266 bis;
 - e) Homicidio, previsto en los artículos 315, 315 bis y 320;
 - f) Secuestro, previsto en el artículo 366, salvo los dos párrafos últimos, y tráfico
 - g) Comercialización de objetos robados, previsto en el artículo 368 ter;
 - h) Robo de vehículo, previsto en el artículo 376 bis;

- i) Robo, previsto en los artículos 371, último párrafo; 372; 381 fracciones VII, VI
 j) Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis
 II. Los que incurran en segunda reincidencia de delito doloso, o sean considerados
 Tratándose de los delitos comprendidos en el Título Décimo de este Código, la liber

Artículo 86

La autoridad competente revocará la libertad preparatoria cuando:

- I. El liberado incumpla injustificadamente con las condiciones impuestas para otorg
 II. El liberado sea condenado por nuevo delito doloso, mediante sentencia ejecutori
 El condenado cuya libertad preparatoria sea revocada deberá cumplir el resto de la

Artículo 87

Los sentenciados que disfruten de libertad preparatoria, quedarán bajo el cuidado y

Artículo 88

(Se deroga).

Artículo 89

(Se deroga).

CAPITULO IV

Condena condicional

Artículo 90

El otorgamiento y disfrute de los beneficios de la condena condicional, se sujetará

- I.- El juez o Tribunal, en su caso, al dictar sentencia de condena o en la hipótesis
 a).- Que la condena se refiera a pena de prisión que no exceda de cuatro años;
 b) Que el sentenciado no sea reincidente por delito doloso, haya evidenciado buena
 c) Que por sus antecedentes personales o modo honesto de vivir, así como por la nat
 II.- Para gozar de este beneficio el sentenciado deberá:
 a).- Otorgar la garantía o sujetarse a las medidas que se le fijen, para asegurar s
 b).- Obligarse a residir en determinado lugar del que no podrá ausentarse sin perm
 c).- Desempeñar en el plazo que se le fije, profesión, arte, oficio u ocupación líc
 d).- Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes,
 e).- Reparar el daño causado.

Cuando por sus circunstancias personales no pueda reparar desde luego el daño causa

III.- La suspensión comprenderá la pena de prisión y la multa, y en cuanto a las de

IV.- A los delincuentes a quienes se haya suspendido la ejecución de la sentencia,

V.- Los sentenciados que disfruten de los beneficios de la condena condicional qued

VI.- En caso de haberse insolvencia del fiador, el estado de la sentencia no

VII.- Si durante el término de duración de la pena, desde la fecha de la sentencia

En caso contrario, se hará efectiva la primera sentencia, además de la segunda, en
 Tratándose del delito culposo, la autoridad competente resolverá motivadamente si o
 VIII.- Los hechos que originen el nuevo proceso interrumpen el término a que se ref

IX.- En caso de falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el condena

X.- El reo que considere que al dictarse sentencia reunía las condiciones fijadas e

TITULO QUINTO

Extinción de la Responsabilidad Penal

CAPITULO I

Muerte del delincuente

Artículo 91

La muerte del delincuente extingue la acción penal, así como las sanciones que se l

CAPITULO II

Amnistía

Artículo 92

La amnistía extingue la acción penal y las sanciones impuestas, excepto la reparaci

CAPITULO III

Perdón del ofendido o legitimado para otorgarlo

Artículo 93

El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo extingue la acción penal res

Lo dispuesto en el párrafo anterior es igualmente aplicable a los delitos que sólo

Cuando sean varios los ofendidos y cada uno pueda ejercer separadamente la facultad

El perdón sólo beneficia al inculcado en cuyo favor se otorga, a menos que el ofend

El perdón del ofendido y del legitimado para otorgarlo en delitos de los mencionad

CAPITULO IV

Reconocimiento de inocencia e indulto

Artículo 94

El indulto no puede concederse, sino de sanción impuesta en sentencia irrevocable.

Artículo 95

No podrá concederse de la inhabilitación para ejercer una profesión o alguno de los

Artículo 96

Cuando aparezca que el sentenciado es inocente, se procederá al reconocimiento de s

Artículo 97

Cuando la conducta observada por el sentenciado refleje un alto grado de readaptaci

I.- Por los delitos de carácter político a que alude el artículo 144 de este Códig

II.- Por otros delitos cuando la conducta de los responsables haya sido determinada

III.- Por delitos de orden federal o común en el Distrito Federal, cuando el senten

Artículo 98

El indulto en ningún caso extinguirá la obligación de reparar el daño causado. El r

CAPITULO V

Rehabilitación

Artículo 99

La rehabilitación tiene por objeto reintegrar al condenado en los derechos civiles,

CAPITULO VI
Prescripción
Artículo 100

Por la prescripción se extingue la acción penal y las sanciones, conforme a los sig

Artículo 101

La prescripción es personal y para ella bastará el simple transcurso del tiempo señ

Los plazos para la prescripción se duplicarán respecto de quienes se encuentren fue

La prescripción producirá su efecto, aunque no la alegue como excepción el acusado.

Artículo 102

Los plazos para la prescripción de la acción penal serán continuos; en ellos se con

I.- A partir del momento en que se consumó el delito, si fuere instantáneo;

II.- A partir del día en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la

III.- Desde el día en que se realizó la última conducta, tratándose de delito conti

IV.- Desde la cesación de la consumación en el delito permanente.

Artículo 103

Los plazos para la prescripción de las sanciones serán igualmente continuos y corre

Artículo 104

La acción penal prescribe en un año, si el delito sólo mereciere multa; si el delit

Artículo 105

La acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pen

Artículo 106

La acción penal prescribirá en dos años, si el delito sólo mereciere destitución, s

Artículo 107

Cuando la ley no prevenga otra cosa, la acción penal que nazca de un delito que sól

Pero una vez llenado el requisito de procedibilidad dentro del plazo antes menciona

Artículo 108

En los casos de concurso de delitos, las acciones penales que de ellos resulten, pr

Artículo 109

Cuando para ejercitar o continuar la acción penal sea necesaria una resolución prev

Artículo 110

La prescripción de las acciones se interrumpirá por las actuaciones que se practiqu

Si se dejare de actuar, la prescripción empezará a correr de nuevo desde el día sig

La prescripción de las acciones se interrumpirá también por el acausamiento de la acci

La interrupción de la prescripción de la acción penal, sólo podrá ampliar hasta una

Artículo 111

Las prevenciones contenidas en los dos primeros párrafos y en el primer caso del te

Se exceptúa de la regla anterior el plazo que el artículo 107 fija para que se sati

Artículo 112

Si para deducir una acción penal exigiere la ley previa declaración o resolución de

Artículo 113

Salvo que la ley disponga otra cosa, la pena privativa de libertad prescribirá en u

Artículo 114

Cuando el reo hubiere extinguido ya una parte de su sanción, se necesitará para la

Artículo 115

La prescripción de la sanción privativa de libertad sólo se interrumpe aprehendiend

La prescripción de las demás sanciones se interrumpirá por cualquier acto de autori

CAPITULO VII

Cumplimiento de la pena o medida de seguridad

Artículo 116

La pena y la medida de seguridad se extinguen, con todos sus efectos, por cumplimie

CAPITULO VIII

Vigencia y aplicación de una nueva ley más favorable

Artículo 117

La ley que suprime el tipo penal o lo modifique, extingue en su caso, la acción pen

CAPITULO IX

Existencia de una sentencia anterior dictada en proceso seguido por los mismos hech

Artículo 118

Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se l

CAPITULO X

Extinción de las medidas de tratamiento de inimputables

Artículo 118-BIS

Cuando el inimputable sujeto a una medida de tratamiento se encontrare prófugo y pc

TITULO SEXTO

(Se Deroga)

Artículo 119

(Se deroga).

Artículo 120

(Se deroga).

Artículo 121

(Se deroga).

Artículo 122

(Se deroga).

LIBRO SEGUNDO

TITULO PRIMERO

Delitos Contra la Seguridad de la Nación

CAPITULO I

Traición a la patria

Artículo 123

Se impondrá la pena de prisión de cinco a cuarenta años y multa hasta de cincuenta

I.- Realice actos contra la independencia, soberanía o integridad de la Nación Mexi

II.- Tome parte en actos de hostilidad en contra de la Nación, mediante acciones bé

Cuando los nacionales sirvan como tropa, se impondrá pena de prisión de uno a nueve

Se considerará en el supuesto previsto en el primer párrafo de esta fracción, al qu

- III.- Forme parte de grupos armados dirigidos o asesorados por extranjeros; organiz
- IV.- Destruya o quite dolosamente las señales que marcan los límites del territorio
- V.- Reclute gente para hacer la guerra a México, con la ayuda o bajo la protección
- VI.- Tenga, en tiempos de paz o de guerra, relación o inteligencia con persona, gru
- VII.- Proporcione dolosamente y sin autorización, en tiempos de paz o de guerra, a
- VIII.- Oculte o auxilie a quien cometa actos de espionaje, sabiendo que los realiza
- IX.- Proporcione a un Estado extranjero o a grupos armados dirigidos por extranjeros
- X.- Solicite la intervención o el establecimiento de un protectorado de un Estado e
- XI.- Invite a individuos de otro Estado para que hagan armas contra México o invada
- XII.- Trate de enajenar o gravar el territorio nacional o contribuya a su desmembra
- XIII.- Reciba cualquier beneficio, o acepte promesa de recibirlo, con el fin de rea
- XIV.- Acepte del invasor un empleo, cargo o comisión y dicte, acuerde o vote provi
- XV.- Cometa, declarada la guerra o rotas las hostilidades, sedición, motín, rebeli

Artículo 124

Se aplicará la pena de prisión de cinco a veinte años y multa hasta de veinticinco

- I.- Sin cumplir las disposiciones constitucionales, celebre o ejecute tratados o pa
- II.- En caso de una invasión extranjera, contribuya a que en los lugares ocupados p
- III.- Acepte del invasor un empleo, cargo o comisión, o al que, en el lugar ocupado
- IV.- Con actos no autorizados ni aprobados por el gobierno, provoque una guerra ext

Artículo 125

Se aplicará la pena de dos a doce años de prisión y multa de mil a veinte mil pesos

Artículo 126

Se aplicarán las mismas penas a los extranjeros que intervengan en la comisión de l

CAPITULO II

Espionaje

Artículo 127

Se aplicará la pena de prisión de cinco a veinte años y multa hasta de cincuenta mi

La misma pena se impondrá al extranjero que en tiempo de paz proporcione, sin autor

Se aplicará la pena de prisión de cinco a cuarenta años y multa hasta de cincuenta

Artículo 128

Se aplicará la pena de prisión de cinco a veinte años y multa hasta de cincuenta mi

Artículo 129

Se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión y multa hasta de cinco mi

CAPITULO III

Sedición

Artículo 130

Se aplicará la pena de seis meses a ocho años de prisión y multa hasta de diez mil

A quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros

CAPITULO IV

Motín

Artículo 131

Se aplicará la pena de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de cinco mi

A quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros

CAPITULO V

Rebelión

Artículo 132

Se aplicará la pena de dos a veinte años de prisión y multa de cinco mil a cincuent

I.- Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Reformar, destruir o impedir la integración de las instituciones constituciona

III.- Separar o impedir el desempeño de su cargo a alguno de los altos funcionarios

Artículo 133

Las penas señaladas en el artículo anterior se aplicarán al que residiendo en terri

Al funcionario o empleado público de los Gobiernos Federal o Estatales, o de los Mu

Artículo 134

Se aplicará la pena de dos a veinte años de prisión y multa de cinco mil a cincuent

Artículo 135

Se aplicará la pena de uno a veinte años de prisión y multa hasta de cincuenta mil

I.- En cualquier forma o por cualquier medio invite a una rebelión;

II.- Residiendo en territorio ocupado por el Gobierno:

a) Oculte o auxilie a los espías o exploradores de los rebeldes, sabiendo que lo sc

b) Mantenga relaciones con los rebeldes, para proporcionarles noticias concerniente

III.- Voluntariamente sirva un empleo, cargo o comisión en lugar ocupado por los re

Artículo 136

A los funcionarios o agentes del Gobierno y a los rebeldes que después del combate

Artículo 137

Cuando durante una rebelión se cometan los delitos de homicidio, robo, secuestro, d

Los rebeldes no serán responsables de los homicidios ni de las lesiones inferidas e

Artículo 138

No se aplicará pena a los que depongan las armas antes de ser tomados prisioneros,

CAPITULO VI

Terrorismo

Artículo 139

Se impondrá pena de prisión de dos a cuarenta años y multa hasta de cincuenta mil p

Se aplicará pena de uno a nueve años de prisión y multa hasta de diez mil pesos, al

CAPITULO VII

Sabotaje

Artículo 140

Se impondrá pena de dos a veinte años de prisión y multa de mil a cincuenta mil pes

Se aplicará pena de seis meses a cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil p

CAPITULO VIII

Conspiración

Artículo 141

Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y multa hasta de diez mil pesos a q

CAPITULO IX

Disposiciones comunes para los capítulos de este Título

Artículo 142

Al que instigue, incite o invite a la ejecución de los delitos previstos en este Tí

Al que instigue, incite o invite a militares en ejercicio a la ejecución de los del

Artículo 143

Cuando de la comisión de los delitos a que se refiere el presente Título resultaren

Además de las penas señaladas en este Título, se impondrá a los responsables si fue

Artículo 144

Se consideran delitos de carácter político los de rebelión, sedición, motín y el de

Artículo 145

Se aplicará pena de cinco a cuarenta años de prisión y multa de cinco mil a cincuen

Artículo 145-Bis

Para todos los efectos legales, solamente se considerarán como de carácter políticc

TITULO SEGUNDO

Delitos Contra el Derecho Internacional

CAPITULO I

Piratería

Artículo 146

Serán considerados piratas:

I.- Los que, perteneciendo a la tripulación de una nave mercante mexicana, de otra

II.- Los que, yendo a bordo de una embarcación, se apoderen de ella y la entreguen

III.- Los corsarios que, en caso de guerra entre dos o más naciones, hagan el corsc

Artículo 147

Se impondrán de quince a treinta años de prisión y decomiso de la nave, a los que p

CAPITULO II

Violación de inmunidad y de neutralidad

Artículo 148

Se aplicará prisión de tres días a dos años y multa de cien a dos mil pesos, por:

I.- La violación de cualquiera inmunidad diplomática, real o personal, de un sobera

II.- La violación de los deberes de neutralidad que corresponden a la nación mexica

III.- La violación de la inmunidad de un parlamentario, o la que da un salvoconduct

IV.- Todo ataque o violencia de cualquier género a los escudos, emblemas o pabellon

En el caso de la fracción III, y si las circunstancias lo ameritan, los jueces podr

TITULO TERCERO

Delitos Contra la Humanidad

CAPITULO I

Violación de los deberes de humanidad

Artículo 149

Al que violare los deberes de humanidad en los prisioneros y rehenes de guerra, en

CAPITULO II

Genocidio

Artículo 149-Bis

Comete el delito de genocidio el que con el propósito de destruir, total o parcialm

Por tal delito se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de quince

Si con idéntico propósito se llevaren a cabo ataques a la integridad corporal o a l

Se aplicarán las mismas sanciones señaladas en el párrafo anterior, a quien con igu

En caso de que los responsables de dichos delitos fueran gobernantes, funcionarios

TITULO CUARTO

Delitos Contra la Seguridad Pública

CAPITULO I

Evasión de presos

Artículo 150

Se aplicarán de seis meses a nueve años de prisión al que favoreciere la evasión de

Si quien propicie la evasión fuese servidor público, se le incrementará la pena en

Artículo 151

El artículo anterior no comprende a los ascendientes, descendientes, cónyuge o herr

Artículo 152

Al que favorezca al mismo tiempo, o en un solo acto, la evasión de varias personas

Artículo 153

Si la reaprehensión del prófugo se lograre por gestiones del responsable de la evas

Artículo 154

Al preso que se fugue no se le aplicará sanción alguna, sino cuando obre de concier

CAPITULO II

Quebrantamiento de sanción

Artículo 155

Al reo que se fugue estando bajo alguna de las sanciones privativas de libertad, o

Artículo 156

Al extranjero expulsado de la República que vuelva a ésta, se le impondrá de uno a

Artículo 157

Al sentenciado a confinamiento que salga del lugar que se le haya fijado para lugar

Artículo 158

Se impondrán de quince a noventa jornadas de trabajo a favor de la comunidad:

I.- Al reo sometido a vigilancia de la policía que no ministre a ésta los informes

II.- A aquel a quien se hubiere prohibido ir a determinado lugar o a residir en él,

Si el sentenciado lo fuere por delito grave así calificado por la ley, la sanción a

Artículo 159

El reo suspenso en su profesión u oficio, o inhabilitado para ejercerlos, que quebr

CAPITULO III

Armas prohibidas

Artículo 160

A quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo p
 Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su
 Estos delitos, cuyo conocimiento compete al fuero común, se sancionarán sin perjuic

Artículo 161

Se necesita licencia especial para portación o venta de las pistolas o revólveres.

Artículo 162

Se aplicará de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomi

I.- Al que importe, fabrique o venda las armas enumeradas en el artículo 160; o las

II.- Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesari

III.- Al que porte una arma de las prohibidas en el artículo 160;

IV.- Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de

V.- Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161.

En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, s

Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para

Artículo 163

La concesión de licencias a que se refiere el artículo 161, la hará el Ejecutivo de

I.- La venta de las armas comprendidas en el artículo 161, sólo podrá hacerse por e

II.- El que solicite la licencia para portar armas deberá cumplir.

a). Otorgar fianza por la cantidad que fije la autoridad, y

b). Comprobar la necesidad que tiene para la portación de armas y sus antecedentes

CAPITULO IV

Asociaciones delictuosas

Artículo 164

Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito ó

Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corpc

Artículo 164 Bis

Cuando se cometa algún delito por pandilla, se aplicará a los que intervengan en su

Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual

Cuando el miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de alguna corpora

TITULO QUINTO

Delitos en Materia de Vías de Comunicación y Correspondencia

CAPITULO I

Ataques a las vías de comunicación y violación de correspondencia

Artículo 165

Se llaman caminos públicos las vías de tránsito habitualmente destinadas al uso pú

Artículo 166

Al que quite, corte o destruya las ataderas que detengan una embarcación u otro veh

Artículo 167

Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a diez mil días multa:

- I.- Por el solo hecho de quitar o modificar sin la debida autorización: uno o más d
- II.- Al que destruya o separe uno o más postes, aisladores, alambres, máquinas o ap
- III.- Al que, para detener los vehículos en un camino público, o impedir el paso de
- IV.- Por el incendio de un vagón, o de cualquier otro vehículo destinado al transpc
- V.- Al que inundare en todo o en parte, un camino público o echare sobre él las agu
- VI.- Al que dolosamente o con fines de lucro, interrumpa o interfiera las comunicac
- VII.- Al que destruya en todo o en parte o paralice por otro medio de los especific
- VIII.- Al que con objeto de perjudicar o dificultar las comunicaciones, modifique c
- IX.- (Se deroga).

Artículo 168

Al que, para la ejecución de los hechos de que hablan los artículos anteriores, se

Artículo 168 bis

Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a tres mil días m

- I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite
- II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que

Artículo 169

Al que ponga en movimiento una locomotora, carro, camión o vehículo similar y lo ak

Artículo 170

Al que empleando explosivos o materias incendiarias, o por cualquier otro medio des

Si en el vehículo de que se trate no se hallare persona alguna se aplicará prisión

Asimismo se impondrán de tres a veinte años de prisión y de cien a cuatrocientos dí

Cuando se cometiere por servidor público de alguna corporación policial, cualquiera

Artículo 171

Se impondrán prisión hasta de seis meses, multa hasta de cien pesos y suspensión o

I.- (Se Deroga).

II.- Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes cometa alg

Artículo 172

Cuando se cause algún daño por medio de cualquier vehículo, motor o maquinaria, ade

CAPITULO I BIS

Uso ilícito de instalaciones destinadas
al tránsito aéreo

Artículo 172 Bis

Al que para la realización de actividades delictivas utilice o permita el uso de ae

Las mismas penas se impondrán a quienes realicen vuelos clandestinos, o proporcione

Si las actividades delictivas a que se refiere el primer párrafo se relacionan con

Al que construya, instale, acondicione o ponga en operación los inmuebles e instala
Las sanciones previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las medidas

CAPITULO II

Violación de correspondencia

Artículo 173

Se aplicarán de tres a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad:

I.- Al que abra indebidamente una comunicación escrita que no esté dirigida a él, y

II.- Al que indebidamente intercepte una comunicación escrita que no esté dirigida

Los delitos previstos en este artículo se perseguirán por querrela.

Artículo 174

No se considera que obren delictuosamente los padres que abran o intercepten las co

Artículo 175

La disposición del artículo 173 no comprende la correspondencia que circule por la

Artículo 176

Al empleado de un telégrafo, estación telefónica o estación inalámbrica que conscie

Artículo 177

A quien intervenga comunicaciones privadas sin mandato de autoridad judicial compet

TITULO SEXTO

Delitos Contra la Autoridad

CAPITULO I

Desobediencia y resistencia de particulares

Artículo 178

Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que

Al que desobedeciere el mandato de arraigo domiciliario o la prohibición de abandon

Artículo 179

El que sin excusa legal se negare a comparecer ante la autoridad a dar su declaraci

Artículo 180

Se aplicarán de uno a dos años de prisión y multa de diez a mil pesos: al que, empl

Artículo 181

Se equiparará a la resistencia y se sancionará con la misma pena que ésta, la coacc

Artículo 182

El que debiendo ser examinado en juicio, sin que le aprovechen las excepciones esta

En caso de reincidencia, se impondrá prisión de uno a seis meses o de 30 a 90 días

Artículo 183

Cuando la ley autorice el empleo del apremio para hacer efectivas las determinacion

CAPITULO II

Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo públicos

Artículo 184

(Se Deroga).

Artículo 185

Cuando varias personas de común acuerdo procuren impedir la ejecución de una obra c

Artículo 186

(Se Deroga).

CAPITULO III

Quebrantamiento de sellos

Artículo 187

Al que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad pública se le aplicará

Artículo 188

Cuando de común acuerdo, quebrantaren las partes interesadas en un negocio civil lo

CAPITULO IV

Delitos cometidos contra funcionarios públicos

Artículo 189

Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad e

Artículo 190

(Se Deroga).

CAPITULO V

Ultrajes a las insignias nacionales

Artículo 191

Al que ultraje el escudo de la República o el pabellón nacional, ya sea de palabra

Artículo 192

Al que haga uso indebido del escudo, insignia o himno nacionales, se le aplicará de

TITULO SEPTIMO

Delitos Contra la Salud

CAPITULO I

De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcó

Artículo 193

Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la cc

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítu

o fracción de la ley, ante las autoridades que resulten competentes de conformidad a lo que

Artículo 194

Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días mult

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescr

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar

II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el art

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consuma

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier ma

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de l

Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisi

Artículo 195

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta día

No se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente se le encuentre en

No se procederá por la simple posesión de medicamentos, previstos entre los narcóti

Artículo 195 Bis

Cuando la posesión o transporte, por la cantidad como por las demás circunstancias

APENDICE 1

TABLA 1

----- MARIHUANA RES

CANNABIS A DE COCAINA

(HASCHICH) (NUVAINE) -----

máx 250 grs máx 5 grs máx 150 mgs máx 200 mgs máx 25 grs

250 grs a kg 5-20 grs 150-300 mgs 200-400 mgs 25-50 grs

1 a 25 kg 20-50 grs 100-500 mgs 400-800 mgs 50-100 grs

25 a 5 kg 50-100 grs 500-1 gr 800-1 mgs 100-200 grs

----- SULFATO DE HE

(CHINA - WHITE) -----

máx 250 mgs máx 1 gr máx 2 grs máx 2 grs

250-500 mgs 12 grs 24-grs 2-4 grs

500 mg 1g 2-4 grs 4-8 grs 4-8 grs

1-2 grs 4-6 grs 8-16 grs 8-16 grs

----- PRIMODELINCUE

PENA DE PRISION -----

10 meses a 1 año a 1 año 3 meses a
1 año 4 meses 1 año 6 meses 1 año 9 meses

1 año 4 meses 1 año 6 meses a 1 año 9 meses
1 año 9 meses 2 años 2 años 3 meses

1 año 9 meses a 2años a 2 años 3 meses a
2 años 9meses 3 años 1 mes 3 años 5 meses

2 años 9 meses a 3 años 1 mes a 3 años 5 meses a
4 años 3 meses 4 años 9 meses 5 años 3 meses

MULTIREINCIDENTE -----

1 año 9 meses a
2 años 3 meses

2 años 3 meses a
2 años 9 meses

2 años 9 meses a
4 años 3 meses

4 años 3 meses a
6 años 6 meses

TABLA 2

----- FENCICLIDINA

(PCP) LISERGICO (LSD) -----

máx 2 grs máx 25 grs máx 50 mg máx 25 grs

2-4 grs 25-5 grs 50 mg-100mg 25-5 grs

4-8 grs 5-10 grs 100-200 mg 5-10 grs

8-16 grs 10-20 grs 200-100 mg 10-20 grs

CLORHIDRATO DE METANFETAMINA METANFETAMINA PRIMODELINCUENCIA

máx 15 gr máx 15 gr 10 meses a
1 año 4 meses

15-3 grs 15-3 grs 1 año 4 meses a
1 año 9 meses

3-5 grs 3-5 grs 1 año 9 meses a
2 años 9 meses

5-10 grs 5-10 grs 2 años 9 meses a
4 años 3 meses

----- 1er. REINCIDE
PENA DE -----

1 años a 1 año 3 meses a 1 año 9 meses a
1 año 6 meses 1 año 9 meses 2 años 3 meses

1 año 9 meses a 1 año 9 meses a 2 años 3 meses a
2 años 3 meses 2 años 3 meses 2 años 9 meses

2 años a 2 años 3 meses a 2 años 9 meses a
3 años 1 mes 3 años 5 meses 4 años 3 meses

3 años 1 mes a 3 años 5 meses a 4 años 3 meses a
4 años 9 meses 5 años 3 meses 6 años 6 meses

TABLA 3

DIAZEPAM FLUNITRAZEPAN FENPROPOREX -----

máx 150 mgs máx 100mgs máx 200 mgs

150-300 mgs 100-200 mgs 200-300 mgs

300-600 mgs 200-300 mgs 300-100 mgs

600 mgs 1 gr 300-400 mgs 400-600 mgs

TRIHEXIFENIDILO CLORODIAZEPOXIDO PRIMODELINCUENCIA -----

máx 100 mgs máx 240 mgs 10 meses a
1 año 4 meses

100-200 mgs 240-600 mgs 1 año 4 meses a
1 año 9 meses

200-300 mgs 600 mgs 1 gr 1 año 9 meses a
2 años 9 meses

300-400 mgs 1-2 grs 2 años 9 meses a
4 años 3 meses

1er. REINCIDENCIA 2da. REINCIDENCIA MULTIREINCIDENTE
PENNA DE PRISION -----

1 año a 1 año a 3 meses a 1 año 9 meses a
1 año 6 meses 1 año 9 meses 2 años 3 meses

1 año 4 meses a 1 año 9 meses a 2 años 3 meses a
2 año 2 años 3 meses 2 años 9 meses

2 años a 2 años 3 meses a 2 años 9 meses a
3 años 1 mes 3 años 5 meses 4 años 3 meses

3 años 1 mes a 3 años 5 meses a 4 años 3 meses a
4 años 9 meses 5 años 3 meses 6 años 6 meses

TABLA 4

SECOBARBITAL MECUALONA PENTOBARBITAL -----

máx 2 grs máx 2. 5 grs máx 5 grs

2. 4 grs 2.5-5 grs 5-20 grs

4-8 grs 5-10 grs 20-50 grs

8- 16 grs 10-20 grs 50-100 grs

REFETAMINA DEXTROANFETAMINA PRIMODELINCUENCIA -----

máx 150 mgs máx 150 mgs 10 meses a
1 año 4 meses

150-300 mgs 150-300 mgs 1 año 4 meses a
1 año 9 meses

300-500 mgs 300-500 mgs 1 año 9 meses a
2 años 9 meses

500 mgs 1 gr 500 mgs-1 gr 2 años 9 meses a
4 años 3 meses

1er. REINCIDENCIA 2da. REINCIDENCIA MULTIREINCIDENTE
PENNA DE PRISION -----

1 año a 1 año 3 meses a 1 año 9 meses a
1 años 6 meses 1 año 9 meses 2 años 3 meses

1 año 6 meses a 1 año 9 meses a 2 años 3 meses a
2 años 2 años 3 meses 2 años 9 meses

2 años a 2 años 3 meses a 2 años 9 meses a
3 años 1 mes 3 años 5 meses 4 años 3 meses

3 años 1 meses a 3 años 5 meses a 4 años 3 meses a
4 años 9 meses 5 años 3 meses 6 años 6 meses

Artículo 196

Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo 196 se cometen por inhabilitar a público o en cualquier otro caso de inversión en

II.- La víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de

III.- Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de esos de

IV.- Se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o e

V.- La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal r

VI.- El agente determine a otra persona a cometer algún delito de los previstos en

VII.- Se trate del propietario poseedor, arrendatario o usufructuario de un estable

Artículo 196 Bis

(Se deroga).

Artículo 196 Ter

Se impondrán de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos días multa,

La misma pena de prisión y multa, así como la inhabilitación para ocupar cualquier

Son precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas los definidos en

Artículo 197

Al que, sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, administre a otra

Al que indebidamente suministre gratis o prescriba a un tercero, mayor de edad, alg

Las mismas penas del párrafo anterior se impondrán al que induzca o auxilie a otro

Artículo 198

Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembr

Igual pena se impondrá al que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, cc

Si en las conductas descritas en los dos párrafos anteriores no concurren las circu

Si el delito fuere cometido por servidor público de alguna corporación policial, se

Artículo 199

Al fármacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico ó

Todo procesado o sentenciado que sea fármacodependiente quedará sujeto a tratamient

Para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparat

CAPITULO II

Del peligro de contagio

Artículo 199-BIS

El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en

Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco

Cuando se trate de cónyuges, concubinas, sólo podrá procederse por querrela del ofe

TITULO OCTAVO

Delitos Contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres

CAPITULO I

Ultrajes a la moral pública

Artículo 200

Se aplicará prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos

I.- Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos

II.- Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibición obscena

III.- Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

En caso de reincidencia, además de las sanciones previstas en este artículo, se ordenará

No se sancionarán las conductas que tengan un fin de investigación o divulgación científica

CAPITULO II

Corrupción de menores e incapaces. Pornografía infantil y prostitución sexual de menores

Artículo 201

Comete el delito de corrupción de menores, el que induzca, procure, facilite u obligue

Al que obligue o induzca a la práctica de la mendicidad, se le impondrá de tres a cinco años

No se entenderá por corrupción de menores los programas preventivos, educativos o de rehabilitación

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiere

Si además de los delitos previstos en este capítulo resultase cometido otro, se aplicará

Artículo 201 bis

Al que procure o facilite por cualquier medio el que uno o más menores de dieciocho años

Al que fije, grave, imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales en

Se impondrá prisión de ocho a dieciséis años y de tres mil a diez mil días multa, a

Para los efectos de este artículo se entiende por pornografía infantil, la representación

Artículo 201 bis 1

Si el delito de corrupción de menores o de quien no tenga capacidad para comprender

Artículo 201 bis 2

Si el delito es cometido con un menor de dieciséis años de edad, las penas aumentar

Artículo 201 bis 3

Al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a personas

Las mismas penas se impondrán a quien realice las acciones a que se refiere el párrafo

Artículo 202

Queda prohibido emplear a menores de dieciocho años en cantinas, tabernas y centros

Para los efectos de este precepto se considerará como empleado en la cantina, taberna

Artículo 203

Las sanciones que señalan los artículos anteriores se duplicarán cuando el delincuente

Cuando el delito sea cometido por un miembro o miembros de la delincuencia organizada

Artículo 204

Los delincuentes de que se trata en este capítulo quedarán inhabilitados para ser

Artículo 205

Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la pros
Si se emplease violencia o el agente se valiese de la función pública que tuviere,

CAPITULO III

Trata de personas y lenocinio

Artículo 206

El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinien

Artículo 207

Comete el delito de lenocinio:

I.- Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medic

II.- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualment

III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos,

Artículo 208

Al que promueva, encubra, concierte o permita el comercio carnal de un menor de die

CAPITULO IV

Provocación de un delito y apología

de éste o de algún vicio

Artículo 209

Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de a

TITULO NOVENO

Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática

CAPITULO I

Revelación de secretos

Artículo 210

Se impondrán de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad,

Artículo 211

La sanción será de uno a cinco años, multa de cincuenta a quinientos pesos y suspen

Artículo 211 Bis

A quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, informació

Capitulo II

Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática

Artículo 211 bis 1

Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información conte

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos

Artículo 211 bis 2

Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información conte

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos

Artículo 211 bis 3

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática del Esta

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática del Esta

Artículo 211 bis 4

Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información conte

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos

Artículo 211 bis 5

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las i

Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las i

Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando las condu

Artículo 211 bis 6

Para los efectos de los artículos 211 Bis 4 y 211 Bis 5 anteriores, se entiende por

Artículo 211 bis 7

Las penas previstas en este capítulo se aumentarán hasta en una mitad cuando la inf

TITULO DECIMO

Delitos Cometidos por Servidores Públicos

CAPITULO I

Artículo 212

~~Para los efectos de los artículos 211 Bis 4 y 211 Bis 5 anteriores, se entiende por~~

Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualqu

Artículo 213

Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, el Juez tomará

Artículo 213-Bis

Cuando los delitos a que se refieren los artículos 215, 219 y 222 del presente Cód

CAPITULO II

Ejercicio indebido de servicio público

Artículo 214

Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que

I.- Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión

II.- Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de sa

III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden

IV.- Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inut

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este

V.- Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigi

Al infractor de las fracciones III, IV o V, se le impondrán de dos años a siete añ

CAPITULO III

Abuso de autoridad

Artículo 215

Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alg

I.- Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de

II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una

III.- Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o serv

IV.- Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aun

V.- Cuando el encargado de una fuerza pública, requerida legalmente por una autorió

VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución

VII.- Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la den

VIII.- Cuando haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le hay

IX.- Cuando, con cualquier pretexto, obtenga de un subalterno parte de los sueldos

X.- Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo,

XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución fi

XII.- Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor públ

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fra

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fra

CAPITULO III BIS

Desaparición forzada de personas

Artículo 215-A

Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, inde

Artículo 215-B

A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pen

Si la víctima fuere liberada espontáneamente dentro de los tres días siguientes a s

Si la liberación ocurriera dentro de los diez días siguientes a su detención, la pe

Estas penas podrán ser disminuidas hasta una tercera parte en beneficio de aquel qu

Artículo 215-C

Al servidor Público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada ó

Artículo 215-D

La oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre e inmediato acce

CAPITULO IV

Coalición de servidores públicos

Artículo 216

Cometen el delito de coalición de servidores públicos, los que teniendo tal carácte

Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de dos

CAPITULO V

Uso indebido de atribuciones y facultades

Artículo 217

Comete el delito de uso indebido de atribuciones y facultades:

I.- El servidor público que indebidamente:

A) Otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovech

B) Otorgue permisos, licencias o autorizaciones de contenido económico;

C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derech

D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, deuda, adquisiciones, arrendamientos

II.- Toda persona que solicite o promueva la realización, el otorgamiento o la cont

III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé a sabiendo Al que cometa el delito de uso indebido de atribuciones y facultades se les impondr Cuando el monto a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo Cuando el monto a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo

CAPITULO VI

Concusión

Artículo 218

Comete el delito de concusión: el servidor público que con el carácter de tal y a t

Al que cometa el delito de concusión se le impondrán las siguientes sanciones:

Quando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente no exceda del equivalente

Quando la cantidad o el valor de lo exigido indebidamente exceda de quinientas vece

CAPITULO VII

Intimidación

Artículo 219

Comete el delito de intimidación:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violen

II.- El servidor público que con motivo de la querrela, denuncia o información a qu

Al que cometa el delito de intimidación se le impondrán de dos años a nueve años de

CAPITULO VIII

Ejercicio abusivo de funciones

Artículo 220

Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:

I.- El servidor público que en el desempeño, de su empleo, cargo o comisión, indebi

II.- El servidor público que valiéndose de la información que posea por razón de su

Al que cometa el delito de ejercicio abusivo de funciones se le impondrán las sigui

Quando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artícu

Quando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artícu

CAPITULO IX

Tráfico de Influencia

Artículo 221

Comete el delito de tráfico de influencia:

I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la

II.- Cualquier persona que promueva la conducta ilícita del servidor público o se p

III.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona indebidamente, soli

Al que cometa el delito de tráfico de influencia, se le impondrán de dos años a sei

CAPITULO X

Cohecho

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ino

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a algu

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguiente sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de q

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinient

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o d

Capitulo XI

Coecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de

I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la

II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le re

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuest

CAPITULO XII

Peculado

Artículo 223

Comete el delito de peculado:

I.- Todo servidor público que para usos propios o ajenos distraiga de su objeto din

II.- El servidor público que indebidamente utilice fondos públicos u otorgue algunc

III.- Cualquier persona que solicite o acepte realizar las promociones o denigracic

IV.- Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público federal y esta

Al que cometa el delito de peculado se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda

Cuando el monto de los distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda de

CAPITULO XIII

Enriquecimiento Ilícito

Artículo 224

Se sancionará a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio públ

Incurrir en responsabilidad penal, asimismo, quien haga figurar como suyos bienes qu

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes s

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre ac

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de

TITULO DECIMO PRIMERO

Delitos cometidos contra la administración de justicia

CAPITULO I

Delitos cometidos por los servidores públicos

Artículo 225

Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos

I.- Conocer de negocios para los cuales tengan impedimento legal o abstenerse de co

II.- Desempeñar algún otro empleo oficial o un puesto o cargo particular que la ley

III.- Litigar por sí o por interpósita persona, cuando la ley les prohíba el ejerci

IV.- Dirigir o aconsejar a las personas que ante ellos litiguen;

V.- No cumplir una disposición que legalmente se les comunique por su superior comp

VI.- Dictar, a sabiendas, una resolución de fondo o una sentencia definitiva que se

VII.- Ejecutar actos o incurrir en omisiones que produzcan un daño o concedan a alg

VIII.- Retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de

IX.- abstenerse injustificadamente de hacer la consignación que corresponda de una

X.- Detener a un individuo durante la averiguación previa fuera de los casos señala

XI.- No otorgar, cuando se solicite, la libertad caucional, si procede legalmente;

XII.- Obligar al inculcado a declarar, usando la incomunicación, intimidación o tor

XIII.- No tomar al inculcado su declaración preparatoria dentro de las cuarenta y c

XIV.- Prolongar la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la le

XV.- Imponer gabelas o contribuciones en cualesquiera lugares de detención o interna

XVI.- Demorar injustificadamente el cumplimiento de las providencias judiciales, en

XVII.- No dictar auto de formal prisión o de libertad de un detenido, dentro de las

XVIII.- Ordenar o practicar cateos o visitas domiciliarias fuera de los casos autor

XIX.- Abrir un proceso penal contra un servidor público, con fuero, sin haberse le r

XX.- Ordenar la aprehensión de un individuo por delito que no amerite pena privativ

XXI.- A los encargados o empleados de lugares de reclusión o internamiento que cobr

XXII.- Rematar, en favor de ellos mismos, por sí o por interpósita persona, los bie

XXIII.- Admitir o nombrar un depositario o entregar a éste los bienes secuestrados,

XXIV.- Hacer conocer al demandado, indebidamente, la providencia de embargo decreta

XXV.- Nombrar síndico o interventor en un concurso o quiebra, a una persona que sea

XXVI.- Permitir, fuera de los casos previstos por la ley, la salida temporal de las

XXVII.

No ordenar la libertad de un procesado, decretando su sujeción a proceso, cuando se

XXVIII. Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o informaci

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X
 A quien cometa los delitos previstos en las fracciones IV, V, VI, X, XI, XII, XIII,
 En todos los delitos previstos en este Capítulo, además de las penas de prisión y n

CAPITULO II

Ejercicio indebido del propio derecho

Artículo 226

Al que para hacer efectivo un derecho o pretendido derecho que deba ejercitar, empl

Artículo 227

Las disposiciones anteriores se aplicarán a todos los funcionarios o empleados de l

TITULO DECIMO SEGUNDO

Responsabilidad Profesional

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 228

Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los

I.- Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según

II.- Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de

Artículo 229

El artículo anterior se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva par

Artículo 230

Se impondrá prisión de tres meses a dos años, hasta cien días multas y suspensión ó

I.- Impedir la salida de un paciente, cuando éste o sus familiares lo soliciten, ad

II.- Retener sin necesidad a un recién nacido, por los motivos a que se refiere la

III.- Retardar o negar por cualquier motivo la entrega de un cadáver, excepto cuando

La misma sanción se impondrá a los encargados o administradores de agencias funerar

CAPITULO II

Delitos de abogados, patronos y litigantes

Artículo 231

Se impondrá de dos a seis años de prisión, de cien a trescientos días multa y suspe

I.- Alegar a sabiendas hechos falsos, o leyes inexistentes o derogadas; y

II.- Pedir términos para probar lo que notoriamente no puede probarse o no ha de ap

III.- A sabiendas y fundándose en documentos falsos o sin valor o en testigos falsos

IV.- Simule un acto jurídico o un acto o escrito judicial, o altere elementos de pr

Artículo 232

Además de las penas mencionadas, se podrán imponer de tres meses a tres años de pri

I.- Por patrocinar o ayudar a diversos contendientes o partes con intereses opuesto

II.- Por abandonar la defensa de un cliente o negocio sin motivo justificado y caus

III.- Al defensor de un reo, sea particular o de oficio, que sólo se concrete a ace

Artículo 233

Los defensores de oficio que sin fundamento no promuevan las pruebas conducentes en

TITULO DECIMO TERCERO

Falsedad

CAPITULO I

Falsificación, alteración y destrucción de moneda

Artículo 234

Al que cometa el delito de falsificación de moneda, se le impondrá de cinco a doce

Se entiende por moneda para los efectos de este Capítulo, los billetes y las piezas

Comete el delito de falsificación de moneda el que produzca, almacene, distribuya c

La pena señalada en el primer párrafo de este artículo, también se impondrá al que

Artículo 235

Se impondrá de uno a cinco años de prisión y hasta quinientos días multa:

I.- Al que, produzca, almacene o distribuya piezas de papel con tamaño similar o ig

II.- Al que marque la moneda con leyendas, sellos, troqueles o de cualquier otra fc

III.- Al que permita el uso o realice la enajenación, por cualquier medio y título,

IV.- El empleado de una casa de moneda que, por cualquier medio, haga que las moned

La prisión para este caso no podrá bajar del máximo fijado en el artículo preceden

V.- El que mande construir, compre o construya máquinas, instrumentos o útiles para

Artículo 236

Se impondrá prisión de cinco a doce años y hasta quinientos días multa, al que alte

Para los efectos de este artículo se entiende que altera un billete, aquel que form

Artículo 237

Se castigará con prisión de cinco a doce años y hasta quinientos días multa, a quie

Artículo 238

Se le impondrá de tres a siete años de prisión y hasta quinientos días multa, al qu

Comete el delito de que habla el párrafo anterior:

I.- El que falsifique los billetes de banco emitidos legalmente;

II.- El que altere en cualquier forma los billetes de banco emitidos legalmente.

III.- El que falsificare los billetes de un banco, existente en un país extranjero

IV.- El que alterare en cualquier forma los billetes a que se refiere la fracción a

Al que introduzca a la República o pusiere en circulación en ella los billetes de k

Al que comete el delito de falsificación de billetes de banco en grado de tentativa

CAPITULO II

Falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito

Artículo 239

Al que cometa el delito de falsificación de títulos al portador y documentos de cré

Comete el delito de que habla el párrafo anterior el que falsificare:

I.- Obligaciones u otros documentos de crédito público del tesoro, o los cupones de

II.- Las obligaciones de la deuda pública de otra nación, cupones de intereses o de

III.- Las obligaciones y otros títulos legalmente emitidos por sociedades o empresa

Artículo 240

Al que introduzca en la República o pusiere en circulación en ella los documentos f

Artículo 240 Bis

Se impondrán de tres a nueve años de prisión y de ciento cincuenta a cuatrocientos

I. Produzca, introduzca al país, enajene, aun gratuitamente, o altere, tarjetas o d

II. Adquiera, con propósito de lucro indebido, cualquiera de los objetos a que se r

III. Posea o detente, sin causa legítima, cualquiera de los objetos a que se refier

Las mismas penas se impondrán a quien utilice indebidamente información confidencia

Las sanciones previstas se aplicarán con independencia de las que correspondan por

Si el sujeto activo es empleado del ofendido, las penas se aumentarán en una mitad.

CAPITULO III

Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas, pesas y medidas

Artículo 241

Se impondrán de cuatro a nueve años de prisión y multa de cuatrocientos a dos mil p

I.- Al que falsifique los sellos o marcas oficiales;

II.- Al que falsifique los punzones para marcar la ley del oro o de la plata;

III.- Al que falsifique los cuños o troqueles destinados para fabricar moneda o el

IV.- Al que falsifique los punzones, matrices, planchas o cualquier otro objeto que

V.- Al que falsifique las marcas de inspección de pesas y medidas.

Artículo 242

Se impondrán prisión de tres meses a tres años y multa de veinte a mil pesos:

I.- Al que falsifique llaves, el sello de un particular, un sello, marca, estampill

II.- Al que falsifique en la República los sellos punzones o marcas de una nación e

III.- Al que enajene un sello, punzón o marca falsos, ocultando este vicio;

IV.- Al que, para defraudar a otro altere las pesas y las medidas legítimas o quite

V.- Al que falsifique los sellos nacionales o extranjeros adheribles;

VI.- Al que haga desaparecer alguno de los sellos de que habla la fracción anterior

VII.- Al que procurándose los verdaderos sellos, punzones, marcas, etc., haga uso i

VIII.- Al que a sabiendas hiciere uso de los sellos o de algún otro de los objetos

Artículo 242 Bis

Se impondrá prisión de uno a cinco años y multa de doscientos a dos mil pesos, al q

CAPITULO IV

Falsificación de documentos en general

Artículo 243

El delito de falsificación se castigará, tratándose de documentos públicos, con pr

Si quien realiza la falsificación es un servidor público, la pena de que se trate,

Artículo 244

El delito de falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes

- I.- Poniendo una firma o rúbrica falsa, aunque sea imaginaria, o alterando una verdadera
- II.- Aprovechando indebidamente una firma o rúbrica en blanco ajena, extendiendo un documento
- III.- Alterando el contexto de un documento verdadero, después de concluido y firmado
- IV.- Variando la fecha o cualquiera otra circunstancia relativa al tiempo de la ejecución
- V.- Atribuyéndose el que extiende el documento, o atribuyendo a la persona en cuyo nombre se extiende
- VI.- Redactando un documento en términos que cambien la convención celebrada en otro documento
- VII.- Añadiendo o alterando cláusulas o declaraciones, o asentando como ciertos hechos que no lo son
- VIII.- Expediendo un testimonio supuesto de documentos que no existen; dándolo de copia
- IX.- Alterando un perito traductor o paleógrafo el contenido de un documento, al traducirlo o paleografiarlo
- X.- Elaborando placas, gafetes, distintivos, documentos o cualquier otra identificación

Artículo 245

Para que el delito de falsificación de documentos sea sancionable como tal, se necesita

- I.- Que el falsario se proponga sacar algún provecho para sí o para otro, o causar algún perjuicio
- II.- Que resulte o pueda resultar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un particular
- III.- Que el falsario haga la falsificación sin consentimiento de la persona a quien se falsifica

Artículo 246

También incurrirá en la pena señalada en el artículo 243:

- I.- El funcionario o empleado que, por engaño o sorpresa, hiciere que alguien firme un documento
- II.- El Notario y cualquier otro funcionario público que, en ejercicio de sus funciones, hiciere
- III.- El que, para eximirse de un servicio debido legalmente, o de una obligación inexcusable
- IV.- El médico que certifique falsamente que una persona tiene una enfermedad u otra afección
- V.- El que haga uso de una certificación verdadera expedida para otro, como si lo hubiera expedido
- VI.- Los encargados del servicio telegráfico, telefónico o de radio que supongan o hagan creer
- VII.- El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso o de copia, transcripción o reproducción

CAPITULO V

Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad

Artículo 247

Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientos días multa:

- I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones
- II.- Al que comparezca por sí o a través de un representante en un juicio, y declare falsamente
- III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca una declaración

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, s
Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada
El testigo, perito o interprete que retracte espontáneamente sus falsas declaracion

V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los qu

Artículo 248

El testigo, perito o intérprete que retracte espontáneamente sus falsas declaracion

Artículo 248 Bis

Al que con el propósito de inculpar a alguien como responsable de un delito ante la

CAPITULO VI

Variación del nombre o del domicilio

Artículo 249

Se impondrán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad:

I.- Al que oculte su nombre o apellido y tome otro imaginario o el de otra persona,

II.- Al que para eludir la práctica de una diligencia judicial o una notificación d

III.- Al funcionario o empleado público que, en los actos propios de su cargo, atri

CAPITULO VII

Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones,

Artículo 250

Se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a q

I.- Al que, sin ser funcionario público, se atribuya ese carácter y ejerza alguna d

II.- Al que sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profes

a).- Se atribuya el carácter del profesionista

b).- Realice actos propios de una actividad profesional, con excepción de lo previs

c).- Ofrezca públicamente sus servicios como profesionista.

d).- Use un título o autorización para ejercer alguna actividad profesional sin tene

e).- Con objeto de lucrar, se una a profesionistas legalmente autorizados con fines

III.- Al extranjero que ejerza una profesión reglamentada sin tener autorización de

IV.- Al que usare credenciales de servidor público, condecoraciones, uniformes, gra

CAPITULO VIII

Disposiciones comunes a los capítulos precedentes

Artículo 251

Si el falsario hiciere uso de los documentos u objetos falsos que se detallan en es

Artículo 252

Las disposiciones contenidas en este título no se aplicarán sino en lo que no estuv

TITULO DECIMO CUARTO

Delitos Contra la Economía Pública

CAPITULO I

Delitos contra el consumo y la riqueza nacionales

Artículo 253

Son actos u omisiones que afectan gravemente al consumo nacional y se sancionarán c

- I.- Los relacionados con artículos de consumo necesario o generalizado o con las ma
- a).- El acaparamiento, ocultación o injustificada negativa para su venta, con el ok
- b).- Todo acto o procedimiento que evite o dificulte, o se proponga evitar o dificu
- c).- La limitación de la producción o el manejo que se haga de la misma, con el pro
- d).- Todo acuerdo o combinación, de cualquier manera que se haga, de productores, i
- e).- La suspensión de la producción, procesamiento, distribución, oferta o venta de
- Si se depone la conducta ilícita dentro de los dos días hábiles siguientes al momen
- f).- La exportación, sin permiso de la autoridad competente cuando éste sea necesar
- g).-La venta con inmoderado lucro, por los productores, distribuidores o comerciant
- h).- Distraer, para usos distintos mercancías que hayan sido surtidas para un fin ó
- i).- Impedir o tratar de impedir la generación, conducción, transformación, distrib
- j) Interrumpir o interferir intencionalmente la producción, o el servicio de almace
- II.- Envasar o empacar las mercancías destinadas para la venta, en cantidad inferic
- III.- Entregar dolosa y repetidamente, cuando la medición se haga en el momento de
- IV.- Alterar o reducir por cualquier medio las propiedades que las mercancías o pro
- V.- Revender a un organismo público, a precios mínimos de garantía o a los autoriza
- En cualquiera de los casos señalados en las fracciones anteriores, el juez podrá or
- En los casos de los artículos anteriores, señalando la infracción, plazo y condiciones en que

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las medidas y sanciones

Artículo 253 Bis
(Se deroga).

Artículo 254
Se aplicarán igualmente las sanciones del artículo 253:

- I.- Por destrucción indebida de materias primas, productos agrícolas o industriales
- II.- Cuando se ocasione la difusión de una enfermedad de las plantas o de los anima
- III.- Cuando se publiquen noticias falsas, exageradas o tendenciosas o por cualquie
- IV.- Al que dolosamente, en operaciones mercantiles exporte mercancías nacionales ó
- V.- Al que dolosamente adquiera, posea o trafique con semillas, fertilizantes, plag
- En los distritos de riego, el agua de riego será considerada como material a precic
- Si el que entregue los insumos referidos, fuere el productor que los recibió de las
- VI.- A los funcionarios o empleados de cualquiera entidad o dependencia pública que
- VII. Al que sin derecho realice cualquier sustracción o alteración a equipos o inst
- La sanción que corresponda se aumentará en una mitad cuando se realice en los ducto

VIII. Al que sin derecho realice cualquier sustracción o alteración de equipos o in

Artículo 254 Bis
(Se deroga)

Artículo 254 Ter
Se impondrá de tres meses a un año de prisión o de cien a trescientos días multa a
Si con los actos a que se refiere el párrafo anterior se causa algún daño, la pena

CAPITULO II
Vagos y malvivientes
Artículo 255
(Se Deroga).

Artículo 256
(Se Deroga).

CAPITULO III
Juegos prohibidos
Artículo 257
(Se deroga).

Artículo 258
(Se deroga).

Artículo 259
(Se deroga).

Artículo 259 Bis
Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valién
Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o dañ
Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

TITULO DECIMO QUINTO
Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual

CAPITULO I
Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación

Artículo 260
Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula
Si se hiciera uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena

Artículo 261
Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una person
Si se hiciera uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena

Artículo 262
Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendc

Artículo 263
En el caso del artículo anterior, no se procederá contra el sujeto activo, sino por

Artículo 264
(Se deroga).

Artículo 265
Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualc

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro masculino en la vagina de la mujer.
Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a catorce años.

Artículo 265 bis

Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior.
Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

Artículo 266

Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

- I.- Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad;
 - II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de procreación;
 - III.- Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal el miembro masculino en la boca de otra persona.
- Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán en un tercio.

Artículo 266 Bis

Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una tercera parte en los casos siguientes:

- I.- El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas;
- II.- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra su ascendiente, o por un hermano contra otro hermano;
- III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza funciones de autoridad;
- IV.- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia o guarda.

CAPITULO II

(Se deroga).

Artículo 267

(Se Deroga).

Artículo 268

(Se Deroga).

Artículo 269

(Se deroga).

Artículo 270

(Se Deroga).

Artículo 271

(Se Deroga).

CAPITULO III

Incesto

Artículo 272

Se impondrá la pena de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones carnales con sus descendientes.

La pena aplicable a estos últimos será de seis meses a tres años de prisión.

Se aplicará esta misma sanción en caso de incesto entre hermanos.

CAPITULO IV

Adulterio

Artículo 273

Se aplicará prisión hasta de dos años y privación de derechos civiles hasta por seis meses a quien cometiere adulterio.

Artículo 274

No se podrá proceder contra los adúlteros sino a petición del cónyuge ofendido, per
 Esto se entiende en el caso de que los dos adúlteros vivan, estén presentes y se ha

Artículo 275

Sólo se castigará el adulterio consumado.

Artículo 276

Cuando el ofendido perdone a su cónyuge, cesará todo procedimiento si no se ha dict

CAPITULO V

Disposiciones generales

Artículo 276-BIS

Cuando a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en este Tít

TITULO DECIMO SEXTO

Delitos Contra el Estado Civil y Bigamia

Artículo 277

Se impondrán de uno a seis años de prisión y multa de cien a mil pesos, a los que c

I.- Atribuir un niño recién nacido a mujer que no sea realmente su madre;

II.- Hacer registrar en las oficinas del estado civil un nacimiento no verificado;

III.- A los padres que no presenten a un hijo suyo al Registro con el propósito de

IV.- A los que substituyan a un niño por otro, o cometan ocultación de infante, y

V.- Al que usurpe el estado civil de otro con el fin de adquirir derechos de famili

Artículo 278

El que cometa alguno de los delitos expresados en el artículo anterior, perderá el

Artículo 279

Se impondrá hasta cinco años de prisión o de 180 a 360 días multa al que, estando u

TITULO DECIMO SEPTIMO

Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones

CAPITULO UNICO

Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones

Artículo 280

Se impondrá prisión de tres días a dos años o de 30 a 90 días multa:

I.- Al que oculte, destruya o sepulte un cadáver o un feto humano, sin la orden de

II.- Al que oculte, destruya, o sin la licencia correspondiente sepulte el cadáver

En este caso no se aplicará sanción a los ascendientes o descendientes, cónyuge o h

III.- Al que exhume un cadáver sin los requisitos legales o con violación de derech

Artículo 281

Se impondrá de uno a cinco años de prisión:

I.- Al que viole un túmulo, un sepulcro, una sepultura o féretro, y

II.- Al que profane un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación

TITULO DECIMO OCTAVO

Delitos Contra la Paz y Seguridad de las Personas

CAPITULO I

Amenazas

Artículo 282

Se aplicará sanción de tres días a un año de prisión o de 180 a 360 días multa:

I.- Al que de cualquier modo amenace a otro con causarle un mal en su persona, en s

II.- Al que por medio de amenazas de cualquier género trate de impedir que otro eje

Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artíc

Los delitos previstos en este artículo se persrguirán por querrella.

Artículo 283

Se exigirá caución de no ofender:

I.- Si los daños con que se amenaza son leves o evitables;

II.- Si las amenazas son por medio de emblemas o señas, jeroglíficos o frases de dc

III.- Si la amenaza tiene por condición que el amenazado no ejecute un hecho ilícit

Al que no otorgare la caución de no ofender, se le impondrá prisión de tres días a

Artículo 284

Si el amenazador cumple su amenaza se acumularán la sanción de ésta y la del delito

Si el amenazador exigió que el amenazado cometiera un delito, a la sanción de la am

CAPITULO II

Allanamiento de morada

Artículo 285

Se impondrán de un mes a dos años de prisión y multa de diez a cien pesos, al que,

Artículo 286

Al que en despoblado o en paraje solitario haga uso de violencia sobre una persona

La pena será de diez a treinta años de prisión para el que en caminos o carreteras

Artículo 287

Si los salteadores atacaren una población, se aplicarán de veinte a treinta años de

TITULO DECIMO NOVENO

Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal

CAPITULO I

Lesiones

Artículo 288

Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, con

Artículo 289

Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en s

En estos casos, el delito se perseguirá por querrella, salvo en el que contempla el

Artículo 290

Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al

Artículo 291

Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pe

Artículo 292

Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que re

Se impondrán de seis a diez años de prisión, al que infiera una lesión a consecue

Artículo 293

Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a se

Artículo 294
(Se deroga).

Artículo 295
Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o p

Artículo 296
(Se deroga).

Artículo 297
Si las lesiones fueren inferidas en riña o en duelo, las sanciones señaladas en los

Artículo 298
Al responsable de una lesión calificada se le aumentará la sanción hasta el doble ó

Artículo 299
(Se deroga).

Artículo 300
Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artícu

Artículo 301
De las lesiones que a una persona cause algún animal bravío, será responsable el qu

CAPITULO II

Homicidio

Artículo 302
Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.

Artículo 303
Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrinja el artículo an

I.- Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u

II.- (Se deroga).

III.- Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de ha
Cuando el cadáver no se encuentre, o por otro motivo no se haga la autopsia, bastar

Artículo 304
Siempre que se verifiquen las tres circunstancias del artículo anterior, se tendrá

I.- Que se habría evitado la muerte con auxilios oportunos;

II.- Que la lesión no habría sido mortal en otra persona, y

III.- Que fue a causa de la constitución física de la víctima, o de las circunstanc

Artículo 305
No se tendrá como mortal una lesión, aunque muera el que la recibió: cuando la muer

Artículo 306
(Se Deroga).

Artículo 307
Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga prevista una

Artículo 308
Si el homicidio se comete en riña, se aplicará a su autor de cuatro a doce años de

Si el homicidio se comete en duelo, se aplicará a su autor de dos a ocho años de pr
Además de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 para la fijación de las penas dentr

Artículo 309
(Se deroga).

CAPITULO III

Reglas comunes para lesiones y homicidio

Artículo 310

Se impondrá de dos a siete años de prisión, al que en estado de emoción violenta ca

Artículo 311
(Se deroga).

Artículo 312

El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con 1

Artículo 313

Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enaj

Artículo 314

Por riña se entiende para todos los efectos penales: la contienda de obra y no la d

Artículo 315

Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan

Artículo 315 Bis

Se impondrá la pena del artículo 320 de este Código, cuando el homicidio sea cometi

También se aplicará la pena a que se refiere el artículo 320 de este Código, cuando

Artículo 316

Se entiende que hay ventaja:

I.- Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se hal

II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el maneja

III.- Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido, y

IV.- Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie.

La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la t

Artículo 317

Sólo será considerada la ventaja como calificativa de los delitos de que hablan los

Artículo 318

La alevosía consiste: en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empl

Artículo 319

Se dice que obra a traición: el que no solamente emplea la alevosía sino también la

Artículo 320

Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de treinta a sesenta años

Artículo 321

(Se deroga).

Artículo 321 Bis

No se procederá contra quien culposamente ocasione lesiones u homicidio en agravio

Artículo 322

Además de las sanciones que señalan los dos capítulos anteriores, los jueces podrán

I.- Declarar a los reos sujetos a la vigilancia de la policía, y

II.- Prohibirles ir a determinado lugar, Municipio, Distrito o Estado, o residir en

CAPITULO IV

Homicidio en razón del parentesco o relación

Artículo 323

Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta

Artículo 324

(Se deroga).

CAPITULO V

Infanticidio

Artículo 325

(Se deroga).

Artículo 326

(Se deroga).

Artículo 327

Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio

I.- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el

IV.- Que el infante no sea legítimo.

Artículo 328

(Se deroga).

CAPITULO VI

Aborto

Artículo 329

Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez

Artículo 330

Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión,

Artículo 331

Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanc

Artículo 332

Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente proc

I.- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y

III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima.

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco a

Artículo 333

No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuan

Artículo 334

No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada o el

CAPITULO VII

Abandono de personas

Artículo 335

Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, t

Artículo 336

Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos par

Artículo 336 Bis

Al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el c

Artículo 337

El delito de abandono de cónyuge se perseguirá a petición de la parte agraviada. El

Artículo 338

Para que el perdón concedido por el cónyuge ofendido pueda producir la libertad del

Artículo 339

Si del abandono a que se refieren los artículos anteriores resultare alguna lesión

Artículo 340

Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí

Artículo 341

Al que habiendo atropellado a una persona, culposa o fortuitamente, no le preste au

Artículo 342

Al que exponga en una casa de expósitos a un niño menor de siete años que se le huk

Artículo 343

Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos un niño que esté

CAPITULO OCTAVO

Violencia familiar

Artículo 343 bis

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; parien

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatr

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima s

Artículo 343 ter

Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de

Artículo 343 quáter

En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Públic

TITULO VIGESIMO

Delitos Contra el Honor

CAPITULO I

Golpes y otras violencias físicas simples

Artículo 344

(Se deroga).

Artículo 345

(Se deroga).

Artículo 346
(Se deroga).

Artículo 347
(Se deroga).

CAPITULO II
Injurias y difamación

Artículo 348
(Se deroga).

Artículo 349
(Se deroga).

Artículo 350
El delito de difamación se castigará con prisión hasta de dos años o multa de cinco
La difamación consiste: en comunicar dolosamente a una o más personas, la imputación
Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos

Artículo 351
Al acusado de difamación no se le admitirá prueba alguna para acreditar la verdad de
I.- Cuando aquélla se haya hecho a un depositario o agente de la autoridad, o a cualquier
II.- Cuando el hecho imputado esté declarado cierto por sentencia irrevocable y el
En estos casos se librárá de toda sanción el acusado, si probare su imputación.

Artículo 352
No se aplicará sanción alguna como reo de difamación ni de injuria:
I.- Al que manifieste técnicamente su parecer sobre alguna producción literaria, artística
II.- Al que manifestare su juicio sobre la capacidad, instrucción, aptitud o conducta
III.- Al autor de un escrito presentado o de un discurso pronunciado en los tribunales

Artículo 353
Lo prevenido en la fracción última del artículo anterior, no comprende el caso en que

Artículo 354
El injuriado o difamado a quien se impute un delito determinado que no se pueda perseguir
Cuando el delito sea de los que se persiguen de oficio, solamente podrá acusarse por
Cuando la queja fuere de calumnia, se permitirán al reo pruebas de su imputación, y

Artículo 355
No servirá de excusa de la difamación, ni de la calumnia: que el hecho imputado sea

CAPITULO III
Calumnia

Artículo 356
Por el delito de calumnia se castigará con prisión de seis meses a dos años o multa
I.- Al que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley,
II.- Al que presente denuncias o querrelas calumniosas, entendiéndose por tales aqu
III.- Al que, para hacer que un inocente aparezca como reo de un delito, ponga sobre

En los casos de las dos últimas fracciones, si el calumniado es condenado por sente

Artículo 357

Aunque se acredite la inocencia del calumniado, o que son falsos los hechos en que
Tampoco se aplicará sanción alguna al autor de una denuncia o querrela, si los hech

Artículo 358

No se admitirá prueba alguna de su imputación al acusado de calumnia, ni se librar

Artículo 359

Cuando haya pendiente un juicio, en averiguación de un delito imputado a alguien ca

CAPITULO IV

Disposiciones comunes para los capítulos precedentes

Artículo 360

No se podrá proceder contra el autor de una injuria, difamación o calumnia, sino pc

I.- Si el ofendido ha muerto y la injuria, la difamación o la calumnia fueren poste

Cuando la injuria, la difamación y la calumnia sean anteriores al fallecimiento del

II.- Cuando la ofensa sea contra la nación mexicana o contra una nación o gobierno

Artículo 361

La injuria, la difamación y la calumnia contra el Congreso, contra una de las Cámar

Artículo 362

Los escritos, estampas, pinturas o cualquiera otra cosa que hubiere servido de medi

En tal caso, se hará en el documento una anotación sumaria de la sentencia pronunci

Artículo 363

Siempre que sea condenado el responsable de una injuria, de una difamación o de una

TITULO VIGESIMO PRIMERO

Privación Ilegal de la Libertad y de otras Garantías

CAPITULO UNICO

Artículo 364

Se impondrá de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa

I. Al particular que prive a otro de su libertad hasta por cinco días. Si la privac

La pena de prisión se aumentará hasta en una mitad, cuando la privación de la liber

Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de los tres días siguientes

II.- Al que de alguna manera viole, con perjuicio de otro, los derechos y garantías

Artículo 365

Se impondrán de tres días a un año de prisión y multa de cinco a cien pesos:

I.- Al que obligue a otro a prestarle trabajos o servicios personales sin la retrib

II.- Al que celebre con otro un contrato que prive a éste de la libertad o le impon

Artículo 365 Bis

Al que prive ilegalmente a otro de su libertad con el propósito de realizar un actc

Si el autor del delito restituye la libertad a la víctima sin haber practicado el a

Este delito sólo se perseguirá por querrela de la persona ofendida.

Artículo 366

Al que prive de la libertad a otro se le aplicará:

- I. De quince a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si l
 - a) Obtener rescate;
 - b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o c
 - c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra.
- II. De veinte a cuarenta años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si e
 - a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
 - b) Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad públi
 - c) Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
 - d) Que se realice con violencia, o
 - e) Que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o que por

Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al ó

En los demás casos en que espontáneamente se libere al secuestrado, sin lograr algu
- III. Se aplicarán de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ochc

Se impondrá una pena de treinta a cincuenta años de prisión al o a los secuestrador

En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por su o sus secuestradores, s

Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al ó

En los demás casos en que espontáneamente se libere al secuestrado, sin lograr algu
- IV.- Si se detiene en calidad de rehén a una persona y se amenaza con privarla de l
- V.- Si la detención se hace en camino público o en paraje solitario;
- VI.- Si quienes cometen el delito obran en grupo; y
- VII.- Si el robo de infante se comete en menor de doce años, por quien sea extraño

Artículo 366 Bis

Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de doscientos a mil días multa, al

- I. Actúe como intermediario en las negociaciones del rescate, sin el acuerdo de qui
- II. Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestra
- III. Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen en f
- IV. Aconseje el no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien el no colak
- V. Efectúe el cambio de moneda nacional por divisas, o de éstas por moneda nacional
- VI. Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes o gestores, dura

Artículo 366 Ter

Comete el delito de tráfico de menores, quien traslade a un menor de dieciséis años

Cometen el delito a que se refiere el párrafo anterior:

I. Quienes ejerzan la patria potestad o custodia sobre el menor, aunque no haya sido

II. Los ascendientes sin límite de grado, los parientes colaterales y por afinidad

Se entenderá que las personas a que se refiere el párrafo anterior actúan de manera

a) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor no han otorgado su consentimiento

b) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor obtendrán un beneficio

III. La persona o personas que reciban al menor.

A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá u

Además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, se privará de los derechos

Se aplicarán hasta las dos terceras partes de las penas a las que se refiere este artículo

Artículo 366 quáter

Las penas a que se refiere el artículo anterior se reducirán en una mitad cuando:

I. El traslado o entrega del menor se realice sin el propósito de obtener un beneficio

II. La persona que reciba al menor tenga el propósito de incorporarlo a su núcleo familiar

Se impondrán las penas a que se refiere este artículo al padre o madre de un menor

Además, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes,

En los casos a que se refiere este artículo, el delito se perseguirá a petición de

TITULO VIGESIMO SEGUNDO

Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio

CAPITULO I

Robo

Artículo 367

Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y

Artículo 368

Se equiparan al robo y se castigarán como tal:

I.- El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla

II.- El uso o aprovechamiento de energía eléctrica, magnética, electromagnética, de

Artículo 368 Bis

Se sancionará con pena de tres a diez años de prisión y hasta mil días multa, al que

Artículo 368 Ter

Al que comercialice en forma habitual objetos robados, a sabiendas de esta circunstancia

Artículo 368 quáter

Al que sustraiga o aproveche hidrocarburos o sus derivados, cualquiera que sea su especie

La sanción que corresponda se aumentará en una mitad cuando se realice en los ductos

Artículo 369

Para la aplicación de la sanción, se dará por consumado el robo desde el momento en

Artículo 369 Bis

Para establecer la cuantía que corresponda a los delitos previstos en este Título,

Artículo 370

Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se impondrá hasta
 Cuando exceda de cien veces el salario, pero no de quinientas, la sanción será de o
 Cuando exceda de quinientas veces el salario, la sanción será de cuatro a diez años

Artículo 371

Para estimar la cuantía del robo se atenderá únicamente el valor intrínseco del obj
 En los casos de tentativa de robo, cuando no fuere posible determinar su monto, se
 Cuando el robo sea cometido por dos o más sujetos, sin importar el monto de lo roba

Artículo 372

Si el robo se ejecutare con violencia, a la pena que corresponda por el robo simple

Artículo 373

La violencia a las personas se distingue en física y moral.

Se entiende por violencia física en el robo: la fuerza material que para cometerlo
 Hay violencia moral: cuando el ladrón amaga o amenaza a una persona, con un mal gra

Artículo 374

Para la imposición de la sanción, se tendrá también el robo como hecho con violenci

I.- Cuando ésta se haga a una persona distinta de la robada, que se halle en compaña

II.- Cuando el ladrón la ejercite después de consumado el robo, para proporcionarse

Artículo 375

Cuando el valor de lo robado no pase de diez veces el salario, sea restituido por e

Artículo 376

En todo caso de robo, si el juez lo creyere justo, podrá suspender al delincuente o

Artículo 376 bis

Cuando el objeto robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de regis
 La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad, cuando en el rok

Artículo 377

Se sancionará con pena de cinco a quince años de prisión y hasta mil días multa, al

I. Desmantele algún o algunos vehículos robados o comercialice conjunta o separada

II. Enajene o trafique de cualquier manera con vehículo o vehículos robados;

III. Detente, posea, custodie, altere o modifique de cualquier manera la documentac

IV. Traslade el o los vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero,

V. Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.

A quien aporte recursos económicos o de cualquier índole, para la ejecución de las

Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo f

Artículo 378

Al que elabore o altere sin permiso de la autoridad competente una placa, el engoma

Las mismas penas se impondrán al que posea, utilice, adquiera o enajene, cualquiera
Igualmente se impondrán dichas penas a quien, a sabiendas, utilice para un vehículo

Artículo 379

No se castigará al que, sin emplear engaño ni medios violentos, se apodera una sola

Artículo 380

Al que se le imputare el hecho de haber tomado una cosa ajena sin consentimiento de

Artículo 381

Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370 y 371, se aplicará

I.- Cuando se cometa el delito en un lugar cerrado.

II.- Cuando lo cometa un dependiente o un doméstico contra su patrón o alguno de la
Por doméstico se entiende; el individuo que por un salario, por la sola comida u ot

III.- Cuando un huésped o comensal o alguno de su familia o de los criados que lo a

IV.- Cuando lo cometa el dueño o alguno de su familia en la casa del primero, contr

V.- Cuando lo cometan los dueños, dependientes, encargados o criados de empresas o

VI.- Cuando se cometa por los obreros, artesanos, aprendices o discípulos, en la ca

VII.- Cuando se cometa estando la víctima en un vehículo particular o de transporte

VIII.- Cuando se cometa aprovechando las condiciones de confusión que se produzcan

IX.- Cuando se cometa por una o varias personas armadas, o que utilicen o porten ot

X.- Cuando se cometa en contra de una oficina bancaria, recaudatoria u otra en que

XI.- Cuando se trate de partes de vehículos estacionados en la vía pública o en otr

XII.- Cuando se realicen sobre embarcaciones o cosas que se encuentren en ellas;

XIII.- Cuando se comete sobre equipaje o valores de viajeros en cualquier lugar dur

XIV. Cuando se trate de expedientes o documentos de protocolo, oficina o archivos p

XV. Cuando el agente se valga de identificaciones falsas o supuestas órdenes de alg

XVI. Cuando se cometa en caminos o carreteras.

En los supuestos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XII, X

En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X y XVI, de dos a

Artículo 381 Bis

Si el perjuicio de ganancia es menor que el dispuesto en los artículos 370, 371 y 372, debe

CAPITULO II

Abuso de confianza

Artículo 382

Al que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa a

Si excede de esta cantidad, pero no de 2000, la prisión será de 1 a 6 años y la mul

Si el monto es mayor de 2,000 veces el salario la prisión será de 6 a 12 años y la

Artículo 383

Se considera como abuso de confianza para los efectos de la pena:

I.- El hecho de disponer o sustraer una cosa, su dueño, si le ha sido embargada y l

II.- El hecho de disponer de la cosa depositada, o sustraerla el depositario judici

III.- El hecho de que una persona haga aparecer como suyo un depósito que garantice

Artículo 384

Se reputa como abuso de confianza la ilegítima posesión de la cosa retenida si el t

Artículo 385

Se considera como abuso de confianza y se sancionará con seis meses a seis años de

CAPITULO III

Fraude

Artículo 386

Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que

El delito de fraude se castigará con las penas siguientes:

I.- Con prisión de 3 días a 6 meses o de 30 a 180 días multa, cuando el valor de lo

II.- Con prisión de tres a 6 años y multa de diez a cien veces el salario, cuando e

III.- Con prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salar

Cuando el sujeto pasivo del delito entregue la cosa de que se trata a virtud no sól

Artículo 387

Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:

I.- Al que obtenga dinero, valores o cualquiera otra cosa ofreciendo encargarse de

II.- Al que por título oneroso enajene alguna cosa con conocimiento de que no tiene

III.- Al que obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquiera otro lucro, otorgá

IV.- Al que se haga servir alguna cosa o admita un servicio en cualquier establecim

V.- Al que compre una cosa mueble ofreciendo pagar su precio al contado y rehuse de

VI.- Al que hubiere vendido una cosa mueble y recibido su precio, si no la entrega

VII.- Al que vende a dos personas una misma cosa, sea mueble o raíz y recibe el pre

VIII.- Al que valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de

IX.- Al que para obtener un lucro indebido, ponga en circulación fichas, tarjetas,

X.- Al que simulare un contrato, un acto o escrito judicial, con perjuicio de otro

XI.- Al que por sorteos, rifas, loterías, promesas de venta o por cualquiera otro m

XII.- Al fabricante, empresario, contratista, o constructor de una obra cualquiera,

XIII.- Al vendedor de materiales de construcción o cualquiera especie, que habiend

XIV.- Al que venda o traspase una negociación sin autorización de los acreedores de

XV.- Al que explote las preocupaciones, la superstición o la ignorancia del pueblo,

XVI.- (Se deroga).

XVII.- Al que valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de

XVIII.- Al que habiendo recibido mercancías con subsidio o franquicia para darles u

XIX.- A los intermediarios en operaciones de traslación de dominio de bienes inmuebles

Para los efectos de este delito se entenderá que un intermediario no ha dado su des

Las mismas sanciones se impondrán a los gerentes, directivos, mandatarios con facultades

El depósito se entregará por Nacional Financiera, S. A. o la Institución de Depósitos

Cuando el sujeto activo del delito devuelva a los interesados las cantidades de dinero

XX.- A los constructores o vendedores de edificios en condominio que obtengan dinero

Es aplicable a lo dispuesto en esta fracción, lo determinado en los párrafos segundos

Las Instituciones y Organismos Auxiliares de Crédito, las de Fianzas y las de Seguros

XXI.- Al que libre un cheque contra una cuenta bancaria, que sea rechazado por la institución

No se procederá contra el agente cuando el libramiento no hubiese tenido como fin el

Las Instituciones, sociedades nacionales y Organizaciones Auxiliares de Crédito, las

Artículo 388

Al que por cualquier motivo teniendo a su cargo la administración o el cuidado de bienes

Artículo 388 Bis

Al que se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones

En caso de quiebra se atenderá a lo previsto por la ley especial.

Artículo 389

Se equipara al delito de fraude y se sancionará con prisión de seis meses a diez años

Si el beneficio se logra como consecuencia de una promesa falsa, se duplicarán las penas

Artículo 389 Bis

Comete delito de fraude el que por sí o por interpósita persona, cause perjuicio público

Para los efectos penales se entiende por fraccionar la división de terrenos en lotes

Este delito se sancionará con las penas previstas en el artículo 386 de este Código

CAPITULO III BIS

Extorsión

Artículo 390

Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo

estas penas y se aumentarán hasta de tanto a más si años para el delito de extorsión a comisión

CUADRO NO. 1 -----

MARIHUANA RESINA DE BUPRENORFINA

CANNABIS MORFINA (NUVAINE)

(HASCHICH) -----

máx. 250 grs. máx. 5 grs. máx. 150 mgs. máx. 200 mgs.

250 grs. a 1 kg. 5-20 grs. 150-300 mgs. 200-400 mgs.

1 a 2. 5 kg. 20-50 grs. 300-500 mgs. 400-800 mgs.

25 a 5 kg. 50-100 grs. 500-1 grs. 800-1 grs.

5 a 10 kg. 100-200 grs. 1-2 grs. 1-2 grs.

10 a 20 kg. 200-500 grs. 2-3 grs. 2-4 grs.

20 a 40 kg. 500-800 grs. 3-4 grs. 4-8 grs.

40 a 80 kg. 800 grs -1. 2 kg. 4-5 grs. 8-10 grs.

 CLORHIDRATO SULFATO HEROINA FENTANIL
 DE DE (DIACETILMORFINA) (ALFA-METIL)
 COCAINA COCAINA (CHINA-WHITE) -----

máx. 250 grs. máx. 250 mgs. máx. 1 grs. máx. 2 grs.

25-50 grs. 250-500 mgs. 1-2 grs. 2-4 grs.

50-100 grs. 500 mg-Ig 2-4 grs. 4-8 grs.

100-200 grs. 1-2 grs. 4-8 grs. 8-16 grs.

200-300 grs. 2-3 grs. 8-8 grs. 16-24 grs.

300-400 grs. 3-4 grs. 8-10 grs. 24-32 grs.

400-500 grs. 4-5 grs. 10-40 grs. 32-40 grs.

500g-1 kg. 5-20 grs. 40-70 grs. 40-180 grs.

MEPERIDINA PRIMODELINCUENCIA 1er. REINCIDENCIA 2da. REINCIDENCIA (DEMEROL) _____

PENA DE PRISION

máx. 2 grs. 10 meses a 1 año a 1 año 3 meses a
 1 año 4 meses 1 año a 6 meses 1 año 9 meses

2-4 grs. 1 año 3 meses a 1 año 6 meses a 1 año 9 meses a
 1 año 9 meses 2 años 2 años 3 meses

4-8 grs. 1 año 9 meses a 2 años a 2 años 3 meses a
 2 años 3 meses 2 años 6 meses 2 años 9 meses

8-16 grs. 2 años 3 meses a 2 años 6 meses a 2 años 9 meses a
 2 años 9 meses 3 años 1 meses 3 años 5 meses

16-24 grs. 2 años 9 meses a 3 años 1 meses a 3 años 5 meses a
 3 años 5 meses 3 años 10 meses 4 años 3 meses

24-32 grs. 3 años 5 meses a 3 años 10 meses a 4 años 3 meses a
 4 años 3 meses 4 años 9 meses 5 años 3 meses

32-40 grs. 4 años 3 meses a 4 años 9 meses a 5 años 3 meses a
 5 años 3 meses 5 años 11 meses 6 años 6 meses

40-180 grs. 5 años 3 meses a 5 años 10 meses a 6 años 6 meses a

6 años 6 meses 7 años 3 meses 8 años 1 meses

MULTIREINCENTENTE -----

PENA DE PRISION

1 años 9 meses a
2 años 3 meses
2 años 3 meses a
2 años 9 meses a
2 años 9 meses a
3 años 5 meses
3 años 5 meses a
4 años 3 meses
4 años 3 meses a
5 años 3 meses
5 años 3 meses a
6 años 6 meses
6 años 5 meses a
8 años
7 años 8 meses a
9 años 7 meses

CUADRO NO. 2 -----

(PCP) LISERGICO METANFETAMINA
(LSD) (ICE) -----

máx. 2 grs. máx 2. 5 grs. máx. 50 mgs. máx. 2.5 grs. máx. 1.5 grs.
2-4 grs. 2. 5-5 grs. 50 mg.100mg. 2.5-5 grs. 1.5-3 grs.
4-6 grs. 5-10 grs. 100-200 mg. 5-10 grs. 3-5 grs.
8-16 grs. 10-20 grs. 200-400 mg. 10-20 grs. 5-10 grs.
16-24 grs. 20-30 grs. 400-400 mg. 20-30 grs. 10-20 grs.
24-32 grs. 30-40 grs. 600-800 mg. 30-40 grs. 20-40 grs.
32-40 grs. 40-50 grs. 800 mg 1 g 40-50 grs. 40-60 grs.
40-160 grs. 50-100 grs. 1-4 grs. 50-100 grs. 60-60 grs.

METANFETAMINA PRIMODELINCUENCIA 1er. REINCENTENCIA -----

PENA DE PRISION

máx 1. 5 grs. 10 meses a 1 años a
1 años 4 meses 1 años 6 meses
1. 5-3 grs. 1 años 3 meses 1 años 6 meses
1 año 9 meses 2 años
3-5 grs. 1 año 9 meses 2 años
2 años 3 meses 2 años 6 meses
3-10 grs. 2 años 3 meses 2 años 6 meses
2 años 9 meses 3 años 1 meses
10-20 grs. 2 años 9 meses 3 años 1 meses
3 años 5 meses 3 años 10 meses
20-40 grs. 3 años 5 meses 3 años 10 meses
4 años 3 meses 4 años 9 meses
40-60 grs. 4 años 3 meses 4 años 9 meses
5 años 3 meses 5 años 11 meses
60-80 grs. 5 años 3 meses 5 años 10 meses
6 años 6 meses 7 años 3 meses

2da. REINCENTENCIA MULTIREINCENTENTES -----

PENA DE PRISION

1 años 3 meses 1 año 9 meses a
 1 años 9 meses 2 años 3 meses
 1 años 9 meses 2 años 3 meses a
 2 años 3 meses 2 años 9 meses
 2 años 3 meses 2 años 9 meses a
 2 años 9 meses 3 años 5 meses
 2 años 9 meses 3 años 5 meses a
 3 años 5 meses 4 años 3 meses
 3 años 5 meses 4 años 3 meses a
 4 años 3 meses 5 años 3 meses
 4 años 3 meses 5 años 3 meses a
 5 años 3 meses 6 años 5 meses
 5 años 3 meses 6 años 5 meses a
 6 años 6 meses 6 años
 6 años 6 meses 7 años 8 meses a
 6 años 1 meses 9 años 7 meses

CUADRO NO. 3 -----
 DIAZEPAM FLUNITRAZEPAM FENPROPorex TRIHEXIFENIDILO -----

máx. 150 mgs. máx. 100 mgs. máx. 200 mgs. máx. 100 mgs.
 150-300 mgs. 100-200 mgs. 200-300 mgs. 100-200 mgs.
 300-800 mgs. 200-300 mgs. 300-400 mgs. 200-300 mgs.
 800 mgs-1 grs. 300-400 mgs. 400-400 mgs. 300-400 mgs.
 1-2 grs. 400-600 mgs. 600-800 mgs. 400-600 mgs.
 2-3 grs. 600-800 grs. 800 máx 1g 600-800 grs.
 3-5 grs. 800 mgs-1grs. 1-2 grs. 800 máx-1 grs.
 5-10 grs. 1-2 grs. 2-4 grs. 1-2 grs.

----- CLORODIAZEPAC

PENA DE PRISION

máx. 240 mgs. 10 meses a 1 año a
 1 año a 4 meses 1 año 6 meses
 240-800 mgs. 1 año 3 meses a 1 año 6 meses a
 1 año 8 meses 2 años 800 mgs-1 grs. 1 año 8 meses a 2 años a
 2 años 3 meses 2 años 6 meses
 1-2 grs. 2 años 3 meses a 2 años 6 meses a
 2 años 8 meses 3 años 1 mes
 2-3 grs. 2 años 8 meses a 3 años 1 mes a
 3 años 8 meses 3 años 10 meses
 3-4 grs. 3 años 8 meses a 3 años 10 meses a
 4 años 3 meses 4 años 8 meses
 5-10 grs. 4 años 3 meses a 4 años 8 meses a
 8 años 3 meses 8 años 11 meses
 10-20 grs. 8 años 3 meses a 8 años 10 meses a
 8 años 6 meses 7 años 3 meses

----- 2da. REINCLIL

PENA DE PRISION

1 año 3 meses a 1 años 9 meses a
 1 año 9 meses 2 años 3 meses
 1 año 3 meses a 2 años 3 meses a
 2 años 9 meses 2 años 9 meses
 2 años 3 meses a 2 años 9 meses a
 2 años 8 meses 3 años 5 meses
 2 años 8 meses a 3 años 5 meses a
 3 años 5 meses 4 años 3 meses
 3 años 5 meses a 4 años 3 meses a

4 años 3 meses 6 años 3 meses
 4 años 3 meses a 6 años 3 meses a
 8 años 3 meses 8 años 6 meses
 8 años 3 meses a 6 años 6 meses a
 8 años 6 meses 6 años
 8 años 6 meses a 7 años 8 meses a
 9 años 1 meses 9 años 7 meses

CUADRO NO. 4 -----
 SECOBARBITAL MECUALONA PENTOBARBITAL RAFETAMINA -----

máx. 2 grs. máx. 2. 5 grs. máx. 8 grs. máx. 180 mgs.
 2-4 grs. 2. 5-6 grs. 8-20 grs. 180-300 mgs.
 4-8 grs. 8-10 grs. 20-50 grs. 300-400 mgs.
 6-16 grs. 10-20 grs. 50-100 grs. 500 máx-1 grs.
 16-24 grs. 20-30 grs. 100-200 grs. 1-2 grs.
 24-32 grs. 30-40 grs. 200-500 grs. 2-3 grs.
 33-40 grs. 40-50 grs. 500-800 grs. 3-5 grs.
 40-100 grs. 60-100 grs. 800 máx-1 Kg. 5-10 grs.

 DEXTROANFETAMINA PRIMODELINCUENCIA 1er. REINCIDENCIA -----

PENA DE PRISION

máx. 150 grs. 10 meses a 1 año
 1 año 4 meses 1 año 6 meses
 150-300 grs. 1 año 3 meses 1 año 6 meses
 1 año 9 meses 2 años
 300-600 grs. 1 año 9 meses 2 años
 2 años 3 meses 2 años 6 meses
 600 máx-1 grs. 2 años 3 meses 2 años 6 meses
 2 años 9 meses 3 años 1 meses
 1-2 grs. 2 años 9 meses 3 años 1 meses
 3 años 5 meses 3 años 10 meses
 2-3 grs. 3 años 5 meses 3 años 10 meses
 4 años 3 meses 4 años 9 meses
 3-5 grs. 4 años 3 meses 4 años 9 meses
 5 años 3 meses 5 años 11 meses
 8-10 grs. 5 años 3 meses 5 años 10 meses
 6 años 6 meses 7 años 3 meses

----- 2da. REINCID

PENA DE PRISION

1 año 3 meses a 1 año 9 meses a
 1 año 9 meses 2 año 3 meses
 1 año 9 meses a 2 años 3 meses a
 2 años 3 meses 2 años 9 meses
 2 años 3 meses a 2 años 9 meses a
 2 años 9 meses 3 años 5 meses
 2 años 9 meses a 3 años 5 meses a
 3 años 5 meses 4 años 3 meses
 3 años 5 meses a 4 años 3 meses a
 4 años 3 meses 5 años 3 meses
 4 años 3 meses a 5 años 3 meses a
 5 años 3 meses 6 años 6 meses
 6 años 3 meses a 6 años 5 meses a
 6 años 6 meses 9 años 6 años 6 meses a 7 años 6 meses a
 8 años 1 meses 9 años 7 meses

CAPITULO IV

De los delitos cometidos por los comerciantes sujetos a concurso

Artículo 391

(Se deroga).

Artículo 392

(Se deroga).

Artículo 393

(Se deroga).

Artículo 394

(Se deroga).

CAPITULO V

Despojo de cosas inmuebles o de aguas

Artículo 395

Se aplicará la pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta a qu

I.- Al que de propia autoridad y haciendo violencia o furtivamente, o empleando ame

II.- Al que de propia autoridad y haciendo uso de los medios indicados en la fracci

III.- Al que en los términos de las fracciones anteriores, cometa despojo de aguas.

La pena será aplicable, aun cuando el derecho a la posesión de la cosa usurpada sea

A quienes se dediquen en forma reiterada a promover el despojo de inmuebles urbanos

Artículo 396

A las penas que señala el artículo anterior, se acumulará la que corresponda por la

CAPITULO VI

Daño en propiedad ajena

Artículo 397

Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de cien a cinco mil pesos, a l

I.- Un edificio, vivienda o cuarto donde se encuentre alguna persona;

II.- Ropas, muebles u objetos en tal forma que puedan causar graves daños personale

III.- Archivos públicos o notariales;

IV.- Bibliotecas, museos, templos, escuelas o edificios y monumentos públicos, y

V.- Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier género.

Artículo 398

Si además de los daños directos resulta consumado algún otro delito, se aplicarán l

Artículo 399

Cuando por cualquier medio se causen daño, destrucción o deterioro de cosa ajena, c

Artículo 399 Bis

Los delitos previstos en este título se perseguirán por querrela de la parte ofendi

Se perseguirán por querrela los delitos previstos en los artículos 380 y 382 a 399,

Asimismo, se perseguirá a petición de la parte ofendida el fraude, cuando su monto

TITULO VIGESIMO TERCERO

Encubrimiento Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

CAPITULO I

Encubrimiento

Artículo 400

Se aplicará prisión de tres meses a tres años y de quince a sesenta días multa, al

I.- Con ánimo de lucro, después de la ejecución del delito y sin haber participado

Si el que recibió la cosa en venta, prenda o bajo cualquier concepto, no tuvo conoc

Para los efectos del párrafo anterior, los adquirentes de vehículo de motor deber

II.- Preste auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de un delito, con c

III.- Oculte al responsable de un delito, los efectos, objetos o instrumentos del m

IV.- Requerido por las autoridades, no de auxilio para la investigación de los deli

V.- No procure, por los medios lícitos que tenga a su alcance y sin riesgo para su

No se aplicará la pena prevista en este artículo en los casos de las fracciones III

a) Los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines;

b) El cónyuge, la concubina, el concubinario y parientes colaterales por consanguin

c) Los que estén ligados con el delincuente por amor, respeto, gratitud o estrecha

El juez, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción, las circunstancias personal

CAPITULO II

Operaciones con recursos de procedencia ilícita

Artículo 400 Bis

Se sancionará, cuando en algunos años de prisión y de mil a cinco mil días multa al qu

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que i

La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conduc

En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios ó

Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita

Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las insti

TITULO VIGESIMO CUARTO

Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos

CAPITULO UNICO

Artículo 401

Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:

I. Servidores Públicos, las personas que se encuentren dentro de los supuestos esta

Se entenderá también como Servidores Públicos a los funcionarios y empleados de la

II. Funcionarios electorales, quienes en los términos de la legislación federal ele

III. Funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales

IV. Candidatos, los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad

V. Documentos públicos electorales, las actas de la jornada electoral, las relativa

VI. Materiales electorales, los elementos físicos, tales como urnas, cancelos o ele

Artículo 402

Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo s

Artículo 403

Se impondrán de diez a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien

I. Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley;

II. Vote más de una vez en una misma elección;

III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada

IV. Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el

V. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para vot

VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante la

VII. El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciud

VIII. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

IX. El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartand

X. Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorale

XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el

XII. Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cu

XIII. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierr

Artículo 404

Se impondrán hasta 500 días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el d

Artículo 405

Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al f

I.- Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de docume

II. Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de

III.- Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;

IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o r

V. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales,

VI. En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los electores y los induzca

VII.- Al que instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y

VIII. Sin causa prevista por la ley expulse u ordene el retiro de la casilla electo

IX.- (Se deroga).

X. Permita o tolere que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con

XI. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de

Artículo 406

Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funci

I. Ejercer presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por u

II.- Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada

III. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales ele

IV. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la

V. Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de l

VI. Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla; o

VII. Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos proveniente

Artículo 407

Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años

I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o j

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas c

III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposic

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus can

Artículo 408

Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años a q

Artículo 409

Se impondrán de veinte a cien días multa y prisión de tres meses a cinco años, a qu

I.- Proporcione documentos o información falsa al Registro Nacional de Ciudadanos p

II.- Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido del docu

Artículo 410

La pena a que se refiere el artículo anterior se podrá incrementar en una cuarta pa

Artículo 411

Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años, a qu

Artículo 412

Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organiza

Artículo 413

Los responsables de los delitos contenidos en el presente capítulo por haber acorda

TITULO VIGESIMO QUINTO

Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental

CAPITULO I

De las actividades tecnológicas y peligrosas

Artículo 414

Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días mu

La misma pena se aplicará a quien ilícitamente realice las conductas con las sustan

En el caso de que las actividades a que se refieren los párrafos anteriores, se lle

Cuando las conductas a las que se hace referencia en los párrafos primero y segundo

Artículo 415

Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días mu

I. Emita, despida, descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, p

II. Genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, proveniente

Las mismas penas se aplicarán a quien ilícitamente lleve a cabo las actividades des

En el caso de que las actividades a que se refiere el presente artículo se lleven a

Artículo 416

Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días mu

Cuando se trate de aguas que se encuentren depositadas, fluyan en o hacia una área

CAPÍTULO II

De la biodiversidad

Artículo 417

Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días mu

Artículo 418

Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a

I. Desmonte o destruya la vegetación natural;

II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o

III. Cambie el uso del suelo forestal.

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica has

Artículo 419

A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en

La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior

Artículo 420

Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos

I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino,

II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas

III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de alg

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte,

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o ac

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días m

Artículo 420 Bis

Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos

I. Dañe, deseque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos;

II. Dañe arrecifes;

III. Introduzca o libere en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exóti

IV. Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos foresta
Se aplicará una pena adicional hasta de dos años de prisión y hasta mil días multa

CAPÍTULO III De la bioseguridad

Artículo 420 Ter
Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días mu
Para efectos de este artículo, se entenderá como organismo genéticamente modificad

CAPÍTULO IV Delitos contra la gestión ambiental

Artículo 420 Quater
Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días m
I. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte, cualquier residuo c
II. Asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento uti
III. Destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro de
IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especiali
V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias
Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Proc

CAPÍTULO V Disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente

Artículo 421
Además de lo establecido en los anteriores capítulos del Título Vigésimo Quinto, se
I. La realización de las acciones necesarias para restablecer las condiciones de lc
II. La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras o activid
III. La reincorporación de los elementos naturales, ejemplares o especies de flora
IV. El retorno de los materiales o residuos peligrosos o ejemplares de flora y faun
V. Inhabilitación, cuando el autor o partícipe del delito tenga la calidad de servi
Los trabajos a favor de la comunidad a que se refiere el artículo 24 de este ordena
Para los efectos a los que se refiere este artículo, el juez deberá solicitar a la
Las dependencias de la administración pública competentes, deberán proporcionar al
Siempre que el procesado repare el daño voluntariamente sin que se haya resuelto di

Artículo 422
En el caso de los delitos contra el ambiente, cuando el autor o partícipe tenga la

Artículo 423
No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto por el párrafo primero del artíc

TITULO VIGESIMO SEXTO De los Delitos en Materia de Derechos de Autor

Artículo 424

Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa

I. Al que especule en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuya

II. Al editor, productor o grabador que a sabiendas produzca más números de ejemplares

III. A quien use en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente

Artículo 424 bis

Se impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa:

I. A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya

Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma

II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea de

Artículo 424 ter

Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de cinco mil a treinta mil días multa

Si la venta se realiza en establecimientos comerciales, o de manera organizada o por

Artículo 425

Se impondrá prisión de seis meses a dos años o de trescientos a tres mil días multa

Artículo 426

Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de trescientos a tres mil días multa

I. A quien fabrique, importe, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar

II. A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar

Artículo 427

Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa

Artículo 428

Las sanciones pecuniarias previstas en el presente título se aplicarán sin perjuicio

Artículo 429

Los delitos previstos en este título se perseguirán por querrela de parte ofendida,

TRANSITORIOS

Artículo Primero

Este Código comenzará a regir el día 17 de septiembre de 1931.

Artículo Segundo

Desde esa misma fecha queda abrogado el Código Penal de 15 de diciembre de 1929, así como

Artículo Tercero

Quedan vigentes las disposiciones de carácter penal contenidas en leyes especiales

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los trece días del mes de agosto

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de agosto de 1931. - El Subsecretario de Gobernación. Encargado

TRANSITORIOS DE LA REFORMA 6 DE FEBRERO DE 2002

Artículo Primero

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Ofici

Artículo Segundo

Los artículos del Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, vigentes hasta l

México, D.F., a 27 de diciembre de 2001.- Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel, Presid

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitució